



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **04 AGO 2020**

ORDENANZA N° **6879**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) conforme lo faculta el artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad (COM) de la Ciudad de Corrientes , Y

**CONSIDERANDO:**

Que, la urbanización es una de las tendencias mundiales más significativas del siglo XXI. Se prevé que para 2050 el 65% de la población mundial vivirá en ciudades, por lo que el contar con ciudades inteligentes es una de las prioridades del desarrollo urbano sostenible en todo el mundo. Vivimos en una época de derechos, en la que los derechos humanos y urbanos son fundamentales para la dignidad humana y calidad de vida.

40

Que, el concepto ciudades inteligentes es poner el urbanismo al servicio de las personas: es un facilitador para mejorar las condiciones de vida, donde la modernidad y la innovación se centran en el ser humano. Ese concepto se vuelve más amplio cuando se habla de accesibilidad que permite tener en cuenta a todas las personas que habitan la ciudad, para que esta sea accesible en todos sus entornos y para todas las personas, incluidas las personas con diversidad funcional y con movilidad reducida. Esta es una condición esencial para mejorar la calidad de vida de todos, considerando que los ciudadanos buscamos vivir con autonomía, seguridad y con las mismas oportunidades.

4

Que, como parte de las actividades de la vida diaria, los ciudadanos trabajamos, estudiamos, hacemos deporte, disfrutamos del arte, la cultura y la recreación, nos comunicamos e informamos, nos movilizamos de un lado a otro, es decir, necesitamos vivir en una ciudad que nos permita acceder a todos los servicios y entornos. Para lograr esto hay muchas estrategias, la básica y esencial es contar con una ciudad que nos permita transitar y movilizarnos con facilidad y autonomía, una ciudad que tenga aceras accesibles y transitables, aceras que nos permitan contar con Itinerarios Peatonales Accesibles.

Que, la COM de la Ciudad de Corrientes en su artículo 14 entre los objetivos de las políticas del municipio está en su inciso 7) Promover, diseñar e implementar



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, **04 AGO 2020**

**ORDENANZA Nº 6879**

políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra COM en su art.29 inciso 32.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Modificación del Código de Edificación”**

**ARTÍCULO.-1º:**INCORPORA en la parte de Definiciones del Código de Edificación los siguientes conceptos:

**Accesibilidad:** Es la posibilidad para que las personas con discapacidad permanente o transitoria puedan desarrollar actividades en edificios y ámbitos urbanos, medios de transporte y medios de comunicación

**Ajustes Razonables:** modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**Diseño Universal:** entornos, programas y servicios utilizables por todas las personas sin necesidad de adaptación o diseño especial.

**Franja de Circulación:** franja situada seguidamente a la Línea Municipal(LM), destinada exclusivamente al tránsito peatonal.

**Franja de Servicio:** superficie de la acera donde se inserta el mobiliario urbano, arborización, el mobiliario (bancas, kioscos, basureros, teléfonos), publicidad, nomenclatura, señalización, postes y luminarias, bolardos, jardineras, paradas de colectivos, rampas de ingreso de autos a cocheras.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

.3//

Corrientes,

**04 AGO 2020****ORDENANZA N°****6879**

**ARTÍCULO.-2º:**MODIFICA el artículo 1.2.2. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera 1.2.2. Las disposiciones del Código de Edificación serán mantenidas permanentemente actualizadas, incorporando modificando o eliminando cláusulas, cuando así lo requiera la finalidad de mantener vigente una dinámica en armonía / con la evolución y necesidades de la Ciudad. Su actualización se llevará a cabo con la participación de la Comisión del Código de Edificación, cuando así se estimare conveniente y/o en su caso convocar a la Comisión de Accesibilidad creada por Resolución N° 2379/18 del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO.-3º:**MODIFICA el artículo 1.6.5 inciso h. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera: h) Por no construir, reparar o mantener en buen estado de conservación las cercas y aceras reglamentarias aceras que posean obstáculos para la transitabilidad y fuera de los lineamientos de accesibilidad, será sancionado con **MULTA = 0,4 x TC**

**ARTÍCULO.-4º:**MODIFICA el artículo 4.3.1.2. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera 4.3.1.2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE CERCAS Y ACERAS:** La construcción, reparación o reconstrucción de cercas y aceras deberá iniciarse dentro de los treinta días corridos, a partir del momento en que el propietario respectivo se notifique, y el plazo de su terminación, no podrá ser mayor de sesenta días hábiles. En el supuesto caso que el propietario no de cumplimiento a lo establecido en este artículo, se hará pasible a la multa correspondiente, debiendo la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes(MCC) proceder a la ejecución de los trabajos por cuenta y cargo del propietario. Si se tratase de arterias de intenso tránsito o por razones de seguridad pública o el mantenimiento de la accesibilidad de la vereda misma, la MCC podrá realizar los trabajos por cuenta y cargo del propietario, sin perjuicio de aplicar las penalidades vigentes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..4//

Corrientes, **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6879**

**ARTÍCULO.-5°:**MODIFICA el artículo 4.3.1.3. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.3.1.3. CERCAS Y ACERAS EN LOS CASOS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS:

Durante todo el tiempo que demande los trabajos de demolición, la acera debe encontrarse en estado de transitabilidad, entendiéndose la misma como libre de obstáculos, bajo el principio de accesibilidad debiendo demarcar un sendero o banda de circulación, mayor a 1,20 metros, salvándose los desniveles si posee rampas y dispositivos de señalización para personas con discapacidad. Una vez concluidos los trabajos de demolición, a los efectos de dejar un predio libre de edificación, deberá construirse la cerca y acera definitivas dentro de un plazo no mayor de quince días corridos, pudiendo modificarse el mismo en los siguientes casos:

a) Finalizada la demolición y mientras no se inicie la construcción de edificios o de la cerca y acera definitivas, se deberá colocar en la LM la valla provisoria con las características especificadas en este Código, y ejecutar sobre la acera un solado transitable, o en su defecto, contrapiso con pendiente hacia la calzada debiendo asegurarse el libre escurrimiento hacia ella y las condiciones para la transitabilidad (planos continuos).

b) En caso de no existir Expediente de Permiso de Edificación en trámite, la valla y la acera provisoria no podrán permanecer más de sesenta días corridos. A partir de esa fecha, deberán construirse con los elementos definitivos.

c) En el caso de existir Expediente de Permiso de Edificación, el lapso se extenderá hasta la conclusión de las obras, desistimiento o caducidad del permiso solicitado.

En caso de no darse cumplimiento a todo lo establecido en los incisos anteriores se aplicarán al profesional las penalidades correspondientes y una multa al propietario, debiendo proceder la MCC a la realización de los trabajos con cargo a este último, quedando a criterio de la D.O.P. disponer o no, la clausura o paralización de la obra hasta tanto los trabajos sean realizados.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..5//

Corrientes,

04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6879

ARTÍCULO.-6°:MODIFICA el artículo 4.3.3.1. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera:: 4.3.3.1: PENDIENTE DE LAS ACERAS:

La pendiente transversal será para:

- 1) Aceras de baldosas de losetas u hormigón 3% como máximo.
- 2) Entrada de vehículos tendrá la misma pendiente que el resto de la vereda en la Franja de Circulación (3%), mientras que en la Franja de Servicio la pendiente será la necesaria. No se debe interrumpir la continuidad longitudinal del plano en la Franja de Circulación, por lo tanto mayores pendientes deberán ser resueltas hacia el interior de los predios. (ANEXO GRAFICO 9)

La pendiente longitudinal será:

- 1) Rampa de transición y/o enlace: la pendiente máxima será de 8%. Cuando entre las veredas de dos parcelas contiguas exista un desnivel las acciones deben orientarse a corregir el nivel de aquella que se encuentre fuera de norma. Cuando esto no fuera posible se deberán unir por medio de un plano inclinado en aquella vereda fuera de norma o en su defecto, repartida entre las veredas contiguas. (ANEXO GRÁFICO 16) La pendiente de dicho plano inclinado saldrá de la tabla correspondiente a rampas en espacios exteriores (ANEXO GRÁFICO 17). Si tampoco así pudiese lograr un plano continuo, será potestad de la DOP definir los criterios para su resolución.

ARTÍCULO.-7°:MODIFICA el artículo 4.3.3.2. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.3.3.2. MATERIAL DE LAS ACERAS:

a) EN CALLES PAVIMENTADAS: El solado de las aceras podrá ejecutarse a opción del propietario frentista con la aprobación de la Municipalidad con el dictamen de la Comisión Permanente de Centro Histórico si correspondiere:

- Mosaicos graníticos: sus dimensiones serán de 0,40 m. x 0,40 m. x 0,04 m.
- Losetas cementicias: serán de color natural y sus dimensiones serán de 0,40 m. x 0,40 m. x 0,04 m.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..6//

Corrientes, 04 AGO 2020

**ORDENANZA N° 6879**

- Cemento estampado, peinado o rodillado: será de color del cemento Pórtland normal.

- Hormigón: solo será permitido en casos de veredas provisorias, durante el periodo de ejecución de obra; debiendo el propietario asegurar su buen mantenimiento.

En todos los casos se hará un contrapiso de hormigón de cascote no menor de 0,12 m. de espesor (compactado) y las juntas de dilatación se harán en forma perpendicular a la LM cada 3,60 m. de acera habrá una junta de dilatación sellada con mastic asfáltico o junta premoldeada de caucho sintético o material similar. Dicha junta existirá indefectiblemente entre dos aceras contiguas de predios linderos, en coincidencia con el eje divisorio de los mismos. (ANEXO GRÁFICO 18)

b) EN CALLES NO PAVIMENTADAS: hasta tanto se ejecute el pavimento de la cuadra; se permitirá la construcción de una vereda de hormigón pobre con una carpeta peinada y rampas de esquinas, si correspondiere. El frentista deberá garantizar el buen estado y condiciones de accesibilidad de la misma podrán utilizar también baldosas o cualquier otro material establecido en este código a tales fines, pudiendo asentarse directamente con mezcla pobre sobre el suelo nivelado. Las juntas serán tomadas con mezcla de cemento y se construirá un cordón de ladrillos de 0,07m. de espesor, colocados de punta.

**ARTÍCULO.-8°:**MODIFICA el artículo 4.3.3.3. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera 4.3.3.3. ACERAS ARBOLADAS: En los casos en que las aceras sean de 2,50 m. de ancho, o más se dejará sin embaldosar un perímetro cuadrado de 0,80m. de lado, a los efectos de colocar árboles que generen superficies sombreadas y permitan el paso del peatón en las horas de máximo calor. Sin bordes sobreelevados solo se permiten cazuelas y, cuando la Dirección de Arbolado Urbano lo determine, llevarán un caño tutor encamisado de H° Comprimido de 50 cm de largo y 40 cm



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..7//

Corrientes,

04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6879

de diámetro los que tendrán la función de encausar las raíces, en las aceras de alta transitabilidad deberán llevar alcorque de hormigón o metálico (ANEXO GRÁFICO 19).

En las aceras de ancho menor el Municipio determinará la factibilidad de plantación y exigencia de receptáculo para árboles y arbustos en veredas, estando en su derecho la extracción de ejemplares inconvenientes.

Cuando las raíces de los árboles plantados en la acera por el frentista provoquen roturas o daños en la acera o edificios, la reparación corre por cuenta y cargo del mismo, quien deberá ejecutar la acera con parámetro de accesibilidad universal. La ubicación del receptáculo para árboles y arbustos, deberá realizarse en la franja de servicio, siendo su ubicación exacta la que la Municipalidad establezca, por consulta particular, la que deberá ponderar cuestiones como acceso vehicular, divisoria de predios e infraestructura de servicios.

**ARTÍCULO.-9º:**MODIFICA el artículo 4.3.3.4. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.3.3.4. ENTRADAS DE VEHÍCULOS: La rampa vehicular, solo podrá desarrollarse en la franja de servicios. (ANEXO GRÁFICO 9)

Deberá asentarse el solado sobre una base de hormigón armado de 0,12 m. de espesor mínimo después de apisonado cuyas proporciones se establecen en las normas especiales del caso, con armadura de malla Ø 6 cada 0,15 m.

El cordón del pavimento de la calzada tendrá en el ancho requerido, coincidente con la entrada, una elevación de 0,02 m. sobre el pavimento de la calle. La rampa de acceso será convexa, y se identificará con el resto de la acera mediante rampas laterales.

Cuando un árbol de la acera afecte, a juicio de la DOP., una entrada de vehículos, se procederá al retiro del árbol debiendo dejarse el espacio de acera libre para la colocación de otro ejemplar frente a la propiedad en cuestión. Cuando una obra nueva definitiva no requiera una entrada para vehículos, y dicha entrada ya existiera en la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..8//

Corrientes, **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6879**

construcción en la construcción anterior, se ejecutará el solado reglamentario para aceras y la MCC se encargará de realizar el cordón por cuenta y cargo del propietario.

**ARTÍCULO.-10:**MODIFICA el artículo 4.3.3.6. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.3.3.6. ANCHO DE LAS ACERAS: Entiéndase por ancho de la acera el comprendido entre la LM y la calzada, incluyendo en ésta medida el cordón de la acera. La Franja de Circulación tendrá un ancho mínimo de 1,60 metros, salvo en aceras preexistentes de ancho menor en cuyo caso abarcará todo el ancho de la misma, la Franja de Servicios se ubicará entre la Franja de Circulación y el cordón de la acera (ANEXOS GRÁFICOS 1,2,3,4,5,6,y 7). El ancho del solado no incluye el cordón de la calzada, ni el cordón del parterre o espacio de terreno natural si lo tuviere. El ancho variará de acuerdo al siguiente detalle:

a) EN NUEVAS URBANIZACIONES Y LOTEOS: El ancho mínimo de aceras normalizadas será de 3,00 m. Esta medida se compatibilizará con la Ordenanza específica de Red Vial Urbana.

b) EN PARCELAMIENTOS APROBADOS ANTERIORES A ESTE CÓDIGO: Cuando se tramiten permisos de construcciones de obras nuevas o a refaccionar, donde consten aceras inferiores a los 3,00 m de ancho, se retirará la fachada de tal manera que la sumatoria del ancho de vereda disponible, más la distancia entre la LM y LE sea igual a 3,00 m. Cuando la finca se encuentre ubicada en zonas en las que rigen Ordenanzas especiales, deberá ajustarse el ancho de la acera o lo que se establece en las mismas.

c) EN CALLES NO PAVIMENTADAS: En estos casos el ancho mínimo de la acera será de 1,50 m., hasta tanto se ejecute la calzada definitiva, debiendo ajustarse entonces a lo especificado en el Inc. a) del presente artículo.

En las situaciones particulares en las que el ancho definitivo de la calzada (según los planes de futuras pavimentaciones) deje veredas de ancho menor que 1,50 m., no se exigirá la medida mínima establecida





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..9//

Corrientes, 04 AGO 2020

ORDENANZA N° 6879

anteriormente, sino la que resulte después de ejecutar la acera definitiva.

En todos los casos se preverá la colocación de árboles con una separación no inferior a 5,00 m., debiendo colocarse un árbol por cada 10 m. o menos de frente de parcela, cuidando que la superficie de acera que está frente al acceso de la vivienda y a la entrada de vehículos, se cubra totalmente con el solado correspondiente hasta la línea del cordón.

ARTÍCULO.-11:MODIFICA el artículo 4.3.3.7. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.3.3.7. CONSTRUCCIÓN DE VADOS O RAMPAS EN LAS ACERAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En todas las calles y avenidas existentes o a construir deberá preverse la ejecución de vados o rampas en las aceras con el objeto de facilitar la transitabilidad, Cuando la colocación y resolución del vado sea difícil, el proyecto quedará a cargo de la Comisión de Accesibilidad Universal.

Dichas rampas o vados desembocarán en la calzada sobre una senda de 1,60m de ancho, sobre la acera y antes del comienzo de la rampa, se colocará una hilera de losetas alerta de color amarillo netamente diferenciada para facilitar la orientación de los peatones; los vados tendrán un ancho mínimo de 2,00m y máximo de 3,20m. Su pendiente longitudinal será de 1:12 (8,33%) y los laterales de 1:6 a 1:12. (ANEXO GRÁFICO 10, 11, 12, 13, 14 y 15) La acera podrán contar, donde la Comisión de Accesibilidad Universal lo considere necesario, con baldosas podotáctiles guías que permitan distinguir el sentido de circulación a personas con discapacidad visual. Las baldosas serán de 0,40m por 0,40m y se colocarán de tal manera que el eje de la guía se ubique a 0,60m de la Línea Municipal. (ANEXO GRÁFICO 8).

Todas las entidades de bien público, instituciones de personas con discapacidad, sociedades intermedias y personas de existencia real o legal, que manifiesten fehacientemente ante la Autoridad Municipal el deseo de colaborar en la construcción y mantenimiento de las respectivas rampas o vados, deberá hacerlo con personal a su cargo,

Handwritten signature and scribble.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..10//

Corrientes,

**04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6879**

bajo su total responsabilidad técnica, y en forma totalmente gratuita, no pudiendo reclamar pago alguno y/o contraprestación municipal por los trabajos realizados. Antes de la iniciación de las obras, solicitarán el correspondiente permiso, adjuntando croquis de ubicación y características técnicas. Al terminar los trabajos se solicitará Certificado Final de Obra.

**ARTÍCULO.-12:**MODIFICA el artículo 4.3.3.9. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.3.3.9. ACERAS DETERIORADAS: En toda acera destruida parcial o totalmente a consecuencia de trabajos realizados por la MCC, empresas de servicios públicos o autorizados, se deberán efectuar los trabajos de reparación o reconstrucción en forma inmediata, con materiales iguales a los existentes antes de su destrucción, manteniendo el estado de accesibilidad y garantizar el estado de transitabilidad de la acera, tomando la responsabilidad de las obras los causantes del deterioro. Si la acera fuere destruida por raíces de árboles, el propietario deberá comunicarlo a la MCC, haciéndose cargo ésta última de las reparaciones.

Si las causas del deterioro no fuesen las mencionadas anteriormente, el propietario frentista se hará cargo de la reparación de los daños de acuerdo al plazo fijado en el Art. 4.3.1.2.-

Cuando el solado de la acera se haya deteriorado en una superficie mayor que el 40 % de la correspondiente a un predio, deberá ser reconstruido íntegramente con cualquiera de los materiales establecidos en "Material de las aceras" acorde a las normativas de accesibilidad universal. Si el deterioro es equivalente a menos del 40 % del total correspondiente a un predio, podrá repararse con materiales del mismo tipo de los que lo componen, siempre que se logre un solado uniforme, de no ser así deberá ser reconstruido íntegramente con materiales reglamentarios.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..11//

Corrientes,

**04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6879**

**ARTÍCULO.-13:** MODIFICA el artículo 4.4.2.2. inciso a) del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera: a) Umbrales y antepechos en planta baja solo los preexistentes en los Distritos Centro Histórico Monumental, Centro Histórico, Eg 37, Eg 38, del Código de Planeamiento Urbano e inmuebles catalogados serán permitidos; en el resto del ejido urbano está prohibido todo objeto que sobresalga de la línea municipal.

En caso que existan edificaciones u objetos, deberán ser removidos en el plazo otorgado, en el caso de que el propietario no de cumplimiento en el término establecido la MCC procederá a la ejecución de los trabajos por cuenta y cargo del propietario.

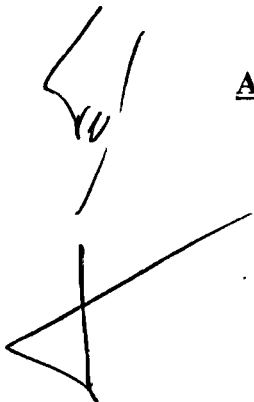
**ARTÍCULO.-14:** INCORPORA como artículo 4.3.3.12 CASOS ESPECIALES el siguiente texto: CASOS ESPECIALES a) En calles con espacios destinados a estacionamiento de autos, cuando sea necesario plantar árboles y el ancho de la acera no fuera suficiente, se podrá recurrir a la construcción de canteros o cazuelas en la calzada.

Siempre que sea posible se demolerá en la calzada toda la superficie que ocupará el espacio verde, para optimizar sus condiciones de absorción. Cuando no se pueda optar por la demolición completa se podrá practicar un hueco de 0,60m de diámetro para alojar un árbol de gran porte, mientras que el resto de la superficie se ocupará con tierra y parquización.

La construcción del cantero (elevado respecto del nivel de la calzada) no podrá interrumpir el normal escurrimiento del agua de lluvia junto al cordón. El ancho de este espacio será de 0,50m como mínimo, pudiendo ser mayor si el régimen hídrico del sector así lo determine.

El espacio para el escurrimiento del agua deberá cubrirse con rejas metálicas o placas de hormigón armado que permitan tanto el tránsito de personas como su apertura para tareas de limpieza y mantenimiento.

La determinación de los lugares aptos para la construcción de estos canteros será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano. (ANEXO GRÁFICO 23)





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..12//

Corrientes,

**04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6879**

b)En casos especiales la MCC podrá cambiar la configuración de las aceras y calzadas. Dentro de las posibles intervenciones se encuentran los ensanchamientos de aceras y reducción de calzadas (ANEXOS GRÁFICOS 20, 21, 22, 27 Y 28), o la conversión de la vía en Calle de Convivencia (ANEXOS GRÁFICOS 24, 25, 26). Las determinaciones de las características de estas intervenciones estarán sujetas a los proyectos ejecutivos correspondientes.

**ARTÍCULO.-15:**DEROGA los gráficos del Código de Edificación referidos a los artículos 4.3.3.3. y 4.3.3.7 reemplazados por los que formen parte de la reglamentación dispuesta en el artículo 12 de la presente.

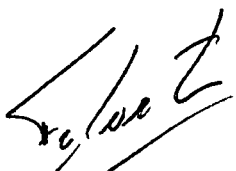
**ARTÍCULO.-16:**LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial municipal.

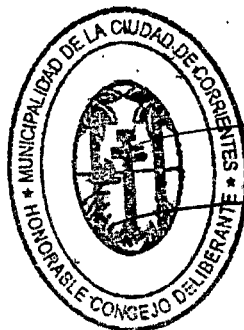
**ARTÍCULO.-17:**LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

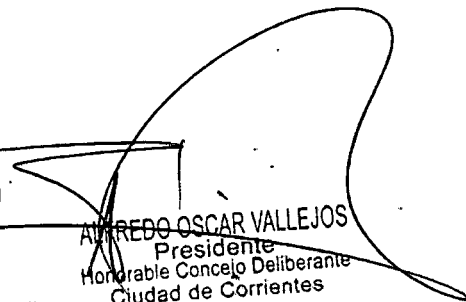
**ARTÍCULO.-18:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO.-19:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOSMIL VEINTE.

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



  
ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

14.//

Corrientes

04 AGO 2020

ORDENANZA N° 6879

ANEXO

**PLANTA VEREDAS ancho hasta 1,50m**  
ESC 1:75

PLANO N° 02  
INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la ciudad de Corrientes

La acera está compuesta por dos franjas o bandas longitudinales: Franja de Circulación (F.C.) y la Franja de Servicio (F.S.). El ancho de circulación de la vereda, como mínimo, se establece en metros, correspondiendo dos tercios a la F.C. y un tercio a la F.S. La F.C. no puede ser inferior a 1,50m de ancho.

En la F.C. se podrá habilitar construcciones de ningún tipo, tipo de inyección, para su acceso hasta una altura de 2,20m. Queda prohibida la colocación de canchales, sacacas, canchales, ripios, pedras, laminas, vehiculos de todo tipo, materiales de cualquier índole, y cualquier otro tipo de obra que pueda significar un riesgo a la integridad física de los peatones. Quedan también prohibidas las puestas, perforaciones y cualquier tipo de carpintería móvil que pueda proyectarse sobre el espacio público. No pueden colocarse sobre la F.C. tampoco ni dispositivos de ningún tipo para el movimiento vehicular.

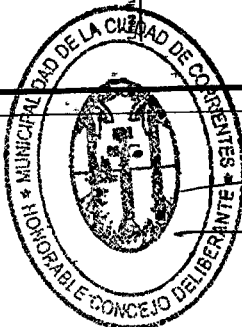
Cualquier elemento que deba ser colocado en la acera deberá ser edificado en la F.S. Se incluye en este apartado bancas, escaños, canchales, alfombras, luminarias, rampas, vallas, y cualquier otro elemento que a juicio de la Dirección de Obras Públicas pueda estar en la vía pública.

Durante la construcción de una acera no se interrumpirá la circulación peatonal. El proceso constructivo deberá realizarse en dos tramos longitudinales que permitan, mientras se trabaja en uno, circular por el otro.

En veredas de ancho inferior a 3,00m se conservará siempre un ancho de F.C. igual o mayor a 1,60m. Cuando esto no fuera posible, el ancho de F.S. no podrá superar los 0,40m.

El nivel de la vereda estará dado por el nivel de la calle y el nivel de cordón. No pueden resolverse diferencias de nivel entre aceras de distintas parcelas con escalones ni bordillos de ningún tipo.

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

15.//

Corrientes

04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6879

ANEXO

**PLANTA VEREDAS ancho hasta 2,00m**  
ESC 1/75

Se muestra el plano de la zona a intervenir, con las veredas de ancho hasta 2,00m, y se indica el lugar de ubicación de las veredas de ancho hasta 2,00m, y se indica el lugar de ubicación de las veredas de ancho hasta 2,00m.

Se muestra el plano de la zona a intervenir, con las veredas de ancho hasta 2,00m, y se indica el lugar de ubicación de las veredas de ancho hasta 2,00m, y se indica el lugar de ubicación de las veredas de ancho hasta 2,00m.

Se muestra el plano de la zona a intervenir, con las veredas de ancho hasta 2,00m, y se indica el lugar de ubicación de las veredas de ancho hasta 2,00m, y se indica el lugar de ubicación de las veredas de ancho hasta 2,00m.

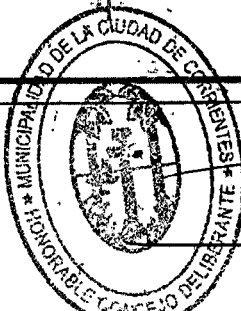
Se muestra el plano de la zona a intervenir, con las veredas de ancho hasta 2,00m, y se indica el lugar de ubicación de las veredas de ancho hasta 2,00m, y se indica el lugar de ubicación de las veredas de ancho hasta 2,00m.

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

NÚMERO  
**03**

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

16..//

Corrientes

**04 AGO 2020**

**ORDENANZA N°**

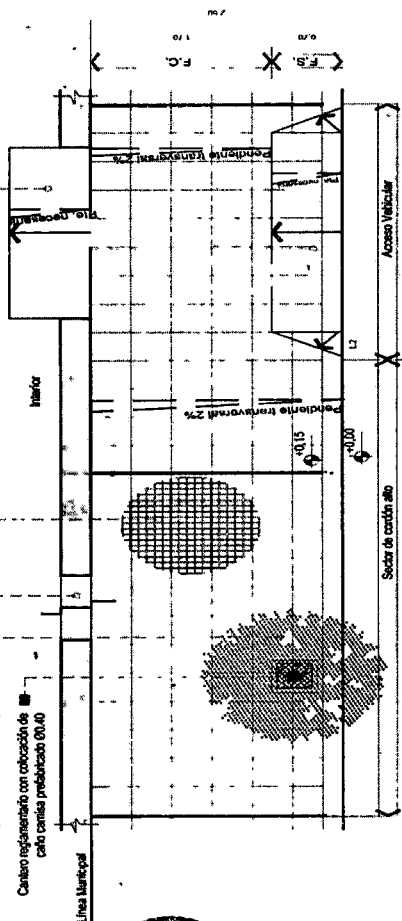
**6879**

**ANEXO**

**PLANTA VEREDAS ancho hasta 2,50m**

ESC: 1/75

- Mayores dimensiones de nivel deben resolverse hacia el interior de la Línea Municipal
- Rampa de acceso vehicular
- Junta de Diferencia entre dimensión de predios (no más de 20m)
- Llave cementada (b=40cm)
- Mayores dimensiones de nivel deben resolverse hacia el interior de la Línea Municipal
- Espada anfibia autónoma según indicación de Dirección de Abastecimiento Urbano
- Cambio reglamentario con colocación de cinco centenas preboscado (0,40)



La acera está compuesta por dos franjas o bandas longitudinales: la Franja de Circulación (F.C.) y la Franja de Servicio (F.S.). El ancho de ocupación de la vereda, como mínimo, se divide en las bandas, correspondiendo dos tercios a la F.C. y un tercio a la F.S. La F.C. no puede ser inferior a 1,50m de ancho.

En la F.C. no pueden haber obstáculos de ningún tipo, que interfiera, por sus medidas, para una altura de 2,20m. Queda prohibida la colocación de canchales, moquetas, canchales, agua, postes, luminarias, ventiladores de todo tipo, materiales de cualquier índole, y cualquier otro elemento que pueda significar un riesgo a la integridad física del peatón. Quedan también prohibidas rejillas, puertas, persianas y cualquier tipo de carpintería móvil que pueda proyectarse sobre el espacio público. No pueden constituirse sobre la F.C. rampas ni desniveles de ningún tipo para el movimiento vehicular.

Cualquier elemento que deba ser colocado en la acera deberá ser abajado en la F.S. Se incluye en esta categoría losurcos, canchales, superficies oficiales, luminarias, rampas vehiculares y cualquier otro elemento que al lado de la Dirección de Obras Particulares pueda estar en la vía pública.

Durante la construcción de una acera no se interrumpirá la circulación peatonal. El puntaje constructivo deberá realizarse en los frentes longitudinales que permitan, mientras se trabaja en uno, circular por el otro.

En veredas de ancho menor a 3,00m se considerará siempre un ancho de F.C. igual o mayor a 1,50m. Cuando esto no fuera posible, el ancho de F.S. no podrá superar los 0,40m.

El nivel de la vereda estará dado por el nivel de la calle y el nivel de cordón. No pueden resolverse diferencias de nivel entre aceras de distintas parcelas con excavaciones ni borbones de ningún tipo.

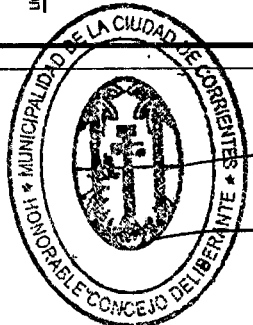
PLANO N° **04**

**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la ciudad de  
Corrientes



**Dr. Fabrizio Abel Sartori**  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



**ALFONSO OSCAR VALLEJOS**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

17.//

Corrientes

**04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6879**

**ANEXO**

**PLANTA VEREDAS ancho hasta 3,00m**  
ESC 1:75

PLANO N° **05**  
**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS**  
**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

Mejora diferencias de nivel sobre recimena hacia el interior de la Línea Municipal

Rampa de acceso vehicular

Junto de drenación entre divisiones de veredas (de más de 2,00m)

Losa cementicia 40x100cm

Mejora diferencias de nivel sobre recimena hacia el interior de la Línea Municipal

Espesor mínimo autócara según indicación de Dirección de Arbolado Urbano

Centro regulador con colocación de codo cuneta prefabricado 00,40

La acera está compuesta por dos franjas o bloques longitudinales: la Franja de Circulación (F.C.) y la Franja de Saneamiento (F.S.). El ancho de ejecución de la vereda como entero, se divide en bloques, correspondiendo dos bloques a la F.C. y un bloque a la F.S. La F.C. no podrá ser inferior a 1,50m de ancho.

En la F.C. se podrá haber delimitación de ningún tipo. No se moverá por un tramo hasta una altura de 2,20m. Queda prohibida la colocación de cunetas, moquetas, canchales, rejas, postes, luminarias, veredas de tipo pora, materiales de cualquier índole, y cualquier otro elemento que pueda significar un riesgo a la integridad física del peatón. Quedan prohibidas las proyecciones móviles, persianas y cualquier tipo de carpintería móvil que pueda proyectarse sobre el espacio público. No pueden constituirse sobre la F.C. rampas ni desniveles de ningún tipo para el movimiento vehicular.

Cualquier elemento que deba ser colocado en la acera deberá ser apoyado en la F.S. Se excluye de este apartado basureros, canchales, canchales al/col, luminarias, rampas vehiculares y cualquier otro elemento que a juicio de la Dirección de Obras Particulares pueda estar en la vía pública.

Durante la construcción de una acera no se interrumpirá la circulación peatonal. El proceso constructivo deberá realizarse en dos tramos longitudinales que permitan mantenerse en trabajo en uno circular por el otro.

En veredas de ancho inferior a 3,00m se conservará siempre un ancho de F.C. igual o mayor a 1,50m. Cuando esto no fuera posible, el ancho de F.S. no podrá superar los 0,40m.

El nivel de la vereda estará dado por el nivel de la casa y el nivel de la cuneta. No podrán resolverse diferencias de nivel entre aceras de distintos parciales con escalones ni bordillos de ningún tipo.

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la ciudad de  
Corrientes



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALVEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

18.//

Corrientes

**04 AGO 2020**

**ORDENANZA N°**

**6879**

**ANEXO**

**PLANTA VEREDAS ancho desde 3,00 - CINTA VERDE**

ESC: 1/75

PLANO N° **06**

**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS**

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La acera está conformada por dos franjas o bandos longitudinales, la Franja de Circulación (F.C.) y la Franja de Servicio (F.S.).

En la F.C. no podrá haber obstáculos de ningún tipo, tipo ni altura, por los menos hasta una altura de 22cm. Cuando pertenezca la circulación de camión, motocicleta, caballo, perro, peatón, triciclo, vehículos de todo tipo, máquinas de cualquier índole, y cualquier otro elemento que pueda representar peligro a la integridad física del peatón. Cuando también pertenezca riego, puentes, parantes y cualquier tipo de carpintera móvil que pudiera proyectarse sobre el espacio público. No podrán construirse sobre la F.C. rampas ni drenajes de ningún tipo para el movimiento vehicular.

Cualquier elemento que deba ser colocado en la acera deberá ser alzado en la F.S. Se incluye en esta categoría basureros, contenedores, cambiador de ómnibus, luminarias, rampas, vaticulaciones y cualquier otro elemento que a juicio de la Dirección de Obras Particulares pueda estar en la vía pública.

**CINTAS VERDES**

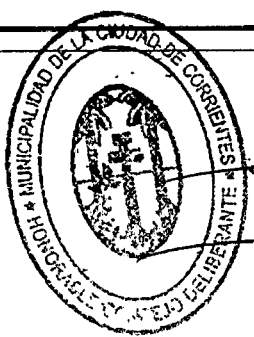
Se podrán disponer de espacios verdes distribuidos, llamados Cintas Verdes, para acercar a la regulación de problemas hídricos y para mejorar la regulación del espacio urbano. Podrán disponerse sobre las aceras a menor altura del espacio de circulación vehicular, mientras que sobre la mano derecha deberá tenerse un lugar separado para el estacionamiento de peatones.

En veredas inferiores a 3,00m no se colocarán cintas verdes. En veredas de ancho entre 3,00m a 3,80m se colocará una cinta verde adyacente con un ancho mínimo de 0,50m. Cuando la vereda supere los 3,80m de ancho se podrá colocar cualquier número de cintas verdes respetando una F.C. de 3,00m.

Para la realización de una cinta verde se deberá considerar una franja de la acera, que se realice con tierra vegetal y se parquizará. Siempre que sea posible se deberá colocar un ejemplo de algunos espacios arbóreos indicados por el Municipio.

Cuando se trate de veredas escalonadas se deberá demarcar toda construcción en el sector a intervenir, hasta alcanzar el terreno natural adyacente. Luego se rellenará con tierra vegetal y se parquizará.

*Dr. Fabrizio Abel Sartori*  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



*ALFREDO OSCAR VALLEJOS*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

19..//

Corrientes

**04 AGO 2020**

**ORDENANZA N°**

**6879**

**ANEXO**

**PLANTA CON HORMIGON PEINADO**

ESC: 1/75

- Mayores diferencias de nivel deben resolverse hacia el interior de la Línea Municipal
- Rango de acceso vehicular
- Junta de Dilatación entre slabas de concreto (no más de 20m)
- Doble alisado para delimitación de pasos. Ancho: 1.00m
- Solado monolítico de Hormigón
- Terminador: Peinado
- Mayores diferencias de nivel deben resolverse hacia el interior de la Línea Municipal
- Espada sobre subsolcos según Indicación de Dirección de Arboleda Urbana
- Canteo reglamentario con colocación de codo curvo prefabricado 00.40

PLANO N° **07**

**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la ciudad de  
Corrientes

La acera será compuesta por dos largos o bandas longitudinalmente: la Franja de Circulación (F.C.) y la Franja de Servicio (F.S.). El ancho de ocupación de la vereda, como costumbre, se realiza en base a un ancho de 1.50m para la F.C. y un ancho de 1.50m para la F.S. La F.C. no puede ser inferior a 1.00m de ancho.

En la F.C. no puede haber obstáculos de ningún tipo, que ni siquiera, por los menos hasta una altura de 2.70m. Cuando existiera la colocación de canchales, marmitas, canchales, agua, postes, luminarias, vehículos de todo tipo, materiales de cualquier tipo, y cualquier otro elemento que pudiera significar un riesgo a la integridad física del peatón. Quedan también prohibidas rejillas, pautas, perforadas y cualquier tipo de carpintería móvil que pudiera proyectarse sobre el espacio público. No pueden constituirse sobre la F.C. rampas ni desniveles de ningún tipo para el movimiento vehicular.

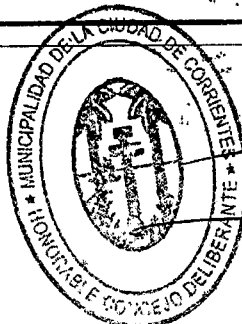
Cualquier elemento que deba ser colocado en la acera deberá ser adscrito en la F.S. Si incluye en este apartado basureros, canchales, canchales oficiales, luminarias, rampas vehiculares y cualquier otro elemento que a juicio de la Dirección de Obras Particulares pueda estar en la vía pública.

Durante la construcción de una acera no se interrumpirá la circulación peatonal. El proceso constructivo deberá realizarse en los horarios habilitados que permitan, mientras se trabaja en un día, concluir por el otro.

En veredas de ancho inferior a 3.00m se conservará siempre un ancho de F.C. igual o mayor a 1.50m. Cuando esto no fuera posible, el ancho de F.S. no podrá ser menor que 0.40m.

El nivel de la vereda estará dado por el nivel de la cota y el nivel de cordon. No pueden resolverse diferencias de nivel entre aceras de distintas parcelas con escalones al borde de la vereda tipo.

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

20.//

Corrientes **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6879**

**ANEXO**

La acera está compuesta por dos franjas o bandas longitudinalmente: la Franja de Circulación (F.C.) y la Franja de Servicio (F.S.). El ancho de ocupación de la vereda, como criterio, se dividirá en lotes, correspondiendo dos lotes a la F.C. y un lote a la F.S. La F.C. no puede ser inferior a 1,50m de ancho.

En la F.C. no puede haber obstrucciones de ningún tipo, que se incluyan, por lo menos hasta una altura de 2,20m. Queda prohibida la colocación de canchales, moedas, canchales, reses, postes, luminarias, veredas de todo tipo, materiales de cualquier índole, y cualquier otro elemento que pueda significar un riesgo a la seguridad física del peatón. Cuando también existan problemas de paradas, parrillas y cualquier tipo de carpas, no se podrá proyectarse sobre el espacio público. No podrá construirse sobre la F.C. rampas ni dispositivos de ningún tipo para el movimiento vehicular.

Cualquier elemento que deba ser colocado en la acera deberá ser alzado en la F.S. Si hay en este apartado basureros, contenedores, canchales, etc., luminarias, torques, vaticables y cualquier otro elemento que a juicio de la Dirección de Obras Particulares pueda estar en la vía pública.

Delante la construcción de una acera no se interrumpirá la circulación peatonal. El proceso constructivo deberá realizarse en dos tramos longitudinales que permitan mientras se trabaja en uno circular por el otro.

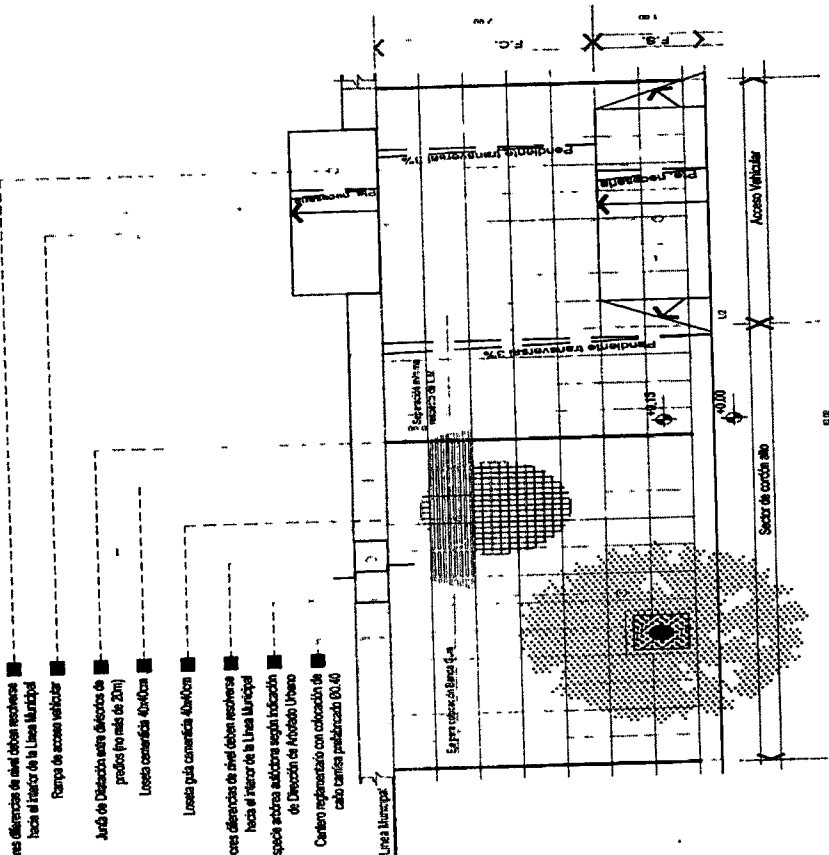
En veredas de acera sobre 1,30m se colocará siempre un ancho de F.C. igual o mayor a 1,50m. Cuando esto no fuera posible, el ancho de F.S. no podrá superar los 0,40m.

El nivel de la vereda estará dado por el nivel de la calle y el nivel de trotón. No pueden resolverse diferencias de nivel entre aceras de distintas parcelas con escalones ni bordillos de ningún tipo.

**BANDA GUA**  
La Banda Guía se mantendrá con todas las especies y se constituirá en equidistancia que el borde de la Franja de Servicio. Si no es por voluntad del Municipio, no se debe construir Banda Guía. Si la construcción de la misma que el ancho longitudinal de la Banda creciera una separación mínima de 0,50m respecto de la Línea Municipal, su colocación no debe ser interrumpida por ningún cambio de todos y, de ser necesario una intersección o desvío, deberá ser correctamente señalizado con todas las normas.

**PLANTA con LOSETA GUIA**

ESC 1:75



- Mayores diferencias de nivel deben resolverse hacia el interior de la Línea Municipal
- Rampa de acceso vehicular
- Junta de Disolución entre secciones de pedras (no más de 20m)
- Loseta con ancho 40x40cm
- Loseta guía con anchura 40x10cm
- Mayores diferencias de nivel deben resolverse hacia el interior de la Línea Municipal
- Espesor de losa adicional según indicación de Dirección del Archivo Urbano
- Cambio representado con colocación de celdas canchales pintadas (R0.40)

PLANO N°

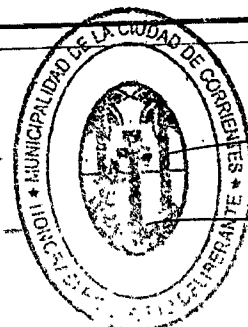
**08**

**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
**SECRETARIO**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

21.//

Corrientes

04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6879

ANEXO

**VEREDA CORTE**  
SE

Todas las veredas deben permitir la circulación de personas al pelear obstáculos. Para ello se debe dejar un ancho libre de circulación cuando los obstáculos superen (más del límite de las veredas) que sea mayor a 1,50m. En este espacio no puede haber ningún tipo de obstáculo como postes de luz, señalizaciones de alta, reglas, domilletes, escobines, canchales, etc.

Cuando entre las veredas de dos parcelas contiguas exista un espacio de las acciones cobijas o cruce de calles el nivel de altura que se encuentre libre de como. Cuando esto sea posible se deberá usar por medio de un alfilerado en igualdad de veredas de altura o en su defecto, respecto a la vereda contigua. La pendiente en dicho punto deberá estar de la sala correspondiente a través de espacios adyacentes.

**ACCESOS**  
Los rampas para vehículos o esteras que sirven para salvar elevaciones de nivel entre la acera y el flanco de las parcelas, deben construirse exclusivamente en el menor de las parcelas. No puede haber ningún elemento dentro de la Zona Libre de Obstáculos (ZLO) que represente un riesgo o impedimento para la circulación.

**REJILES DE VEREDA**  
Los rejas que cubren frentones en la vereda para permitir la salida de vehículos y al pelear acceso a las parcelas, se construyen exclusivamente en la Franja de Servicio (F.S.), debiendo quedar el resto de la acera (F.C.) perfectamente nivelado respecto al 100 milímetros con un servicio longitudinal.

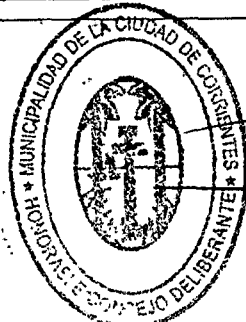
Calle	X	Franja Servicios	X	Franja Circulación	X	Rampa Vehicular
Calle	X	Vereda	X	Edificio		

PLANO N° 09

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la ciudad de Corrientes

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



FREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

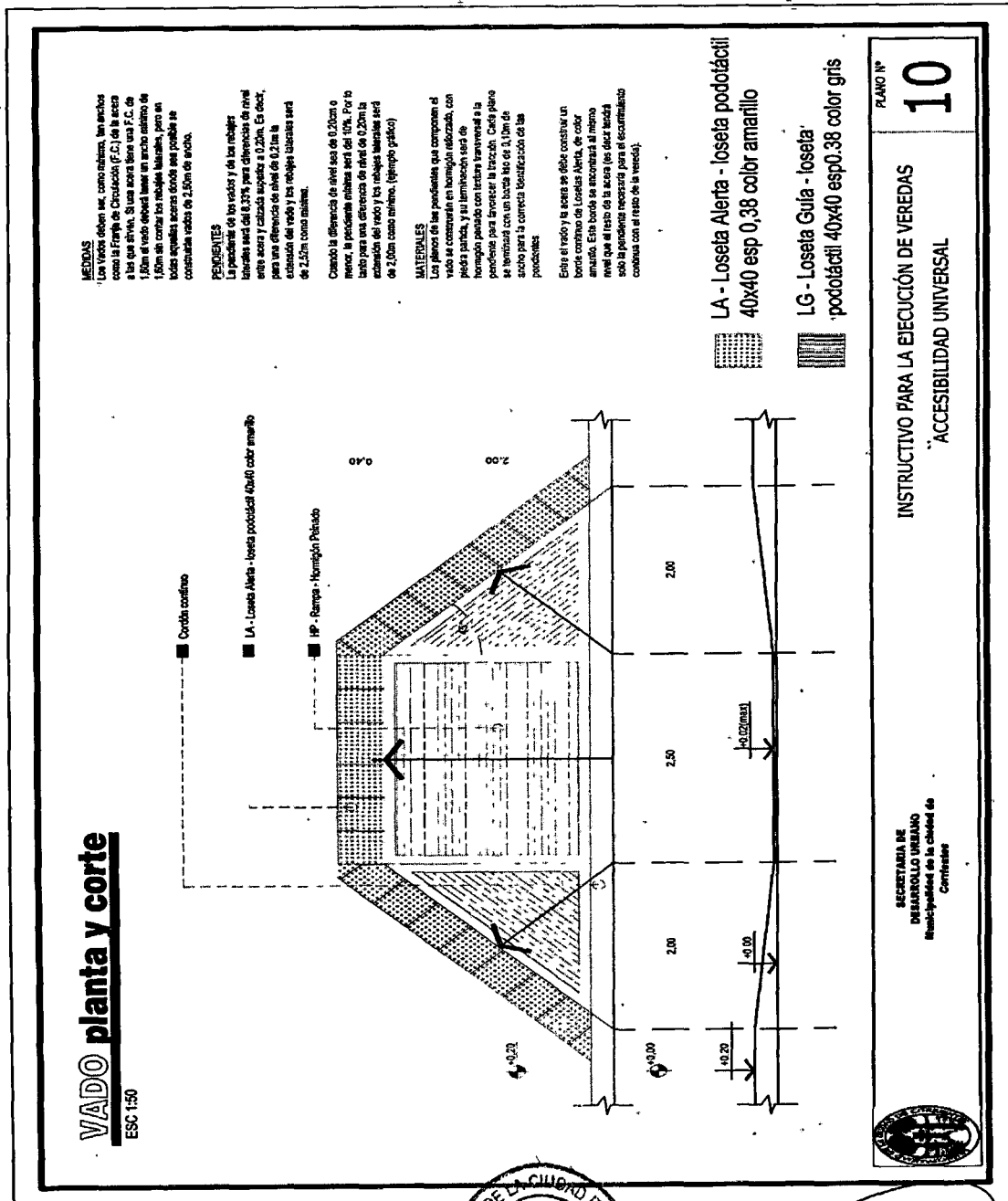
22..//

Corrientes

**04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6879**

**ANEXO**

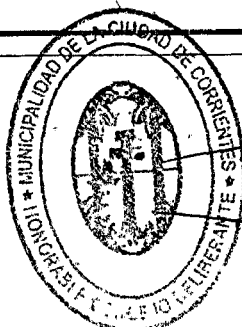


PLANO N° **10**

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
"ACCESIBILIDAD UNIVERSAL"

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

*[Signature]*  
**Dr. Fabrizio Abel Sartori**  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



*[Signature]*  
**ALFREDO OSCAR VALLEJOS**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

1814-3-20



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

23.//

Corrientes 04 AGO 2020

ORDENANZA N° 6879

ANEXO

**VADO ESQUINA sin giro**  
ESC 1:75

Siempre que sea posible los vados en esquinas serán integrados, y no compuestos por dos vados independientes. Cuando se trate de una esquina de circulaciones concurrentes, es decir cuando el sentido de las circulaciones vehiculares no provoque giro de automóviles, el vado será continuo ocupando toda la curva de la esquina. Habrá solo dos rebajes laterales.

El sector cónico de la esquina estará especificado con una franja de señalización compuesta por Luces de Alerta. Servirá como notificación a personas con discapacidades visuales de que se llegó a la esquina.

**PENDIENTES**  
La pendiente de los vados y de los rebajes laterales será del 0,33% para diferencias de nivel entre acera y roadway superior a 0,20m. Es decir, para una diferencia de nivel de 0,21m la extensión del vado y los rebajes laterales será de 2,50m como mínimo.

Cuando la diferencia de nivel sea de 0,20m o menor, la pendiente mínima será del 0% Por lo tanto para una diferencia de nivel de 0,20m la extensión del vado y los rebajes laterales será de 2,00m como mínimo.

**MATERIALES**  
Los planos de las pendientes que componen el vado se construirán en hormigón reforzado, con pasta blanca, y su terminación será de homónjón pintado con pintura blanca para favorecer la tracción. Cada borde se limitará con un borde de 0,10m de ancho para la correcta identificación de las pendientes.

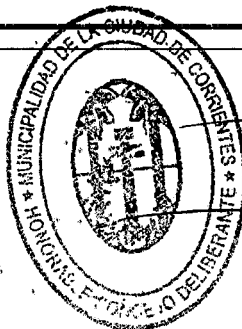
Entre el vado y la acera se debe construir un borde continuo de Luces de Alerta, de color amarillo. Este borde se encontrará al mismo nivel que el resto de la acera (o un decímetro por la pendiente necesaria para el escurrimiento continuo con el resto de la acera).

PLANO N° **11**

**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la ciudad de  
Corrientes

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes







HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

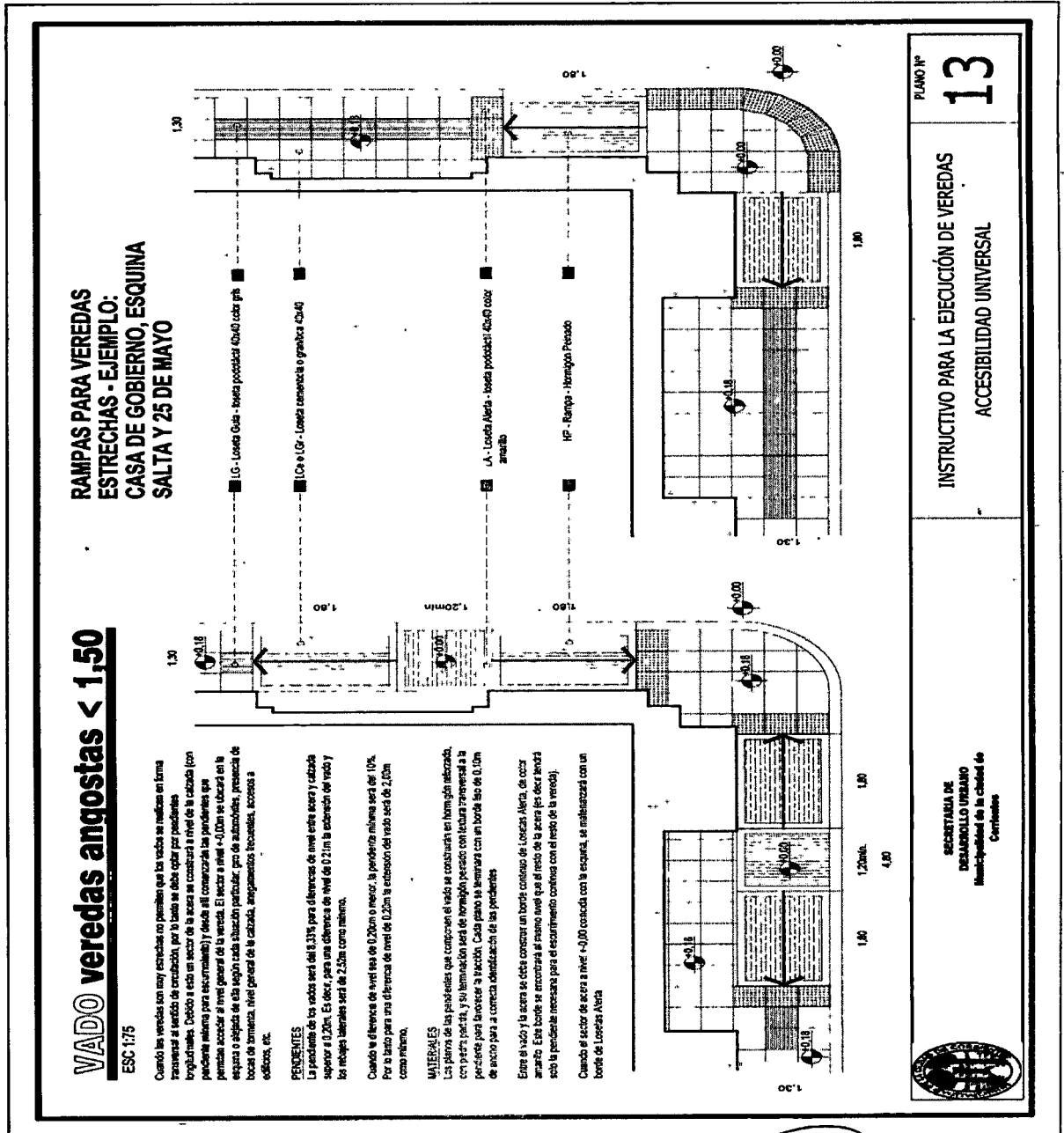
25.//

Corrientes

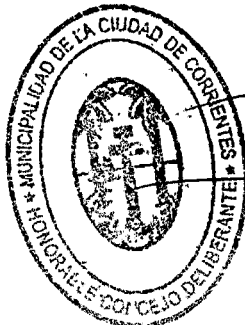
04 AGO 2020

ORDENANZA N° 6879

ANEXO



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

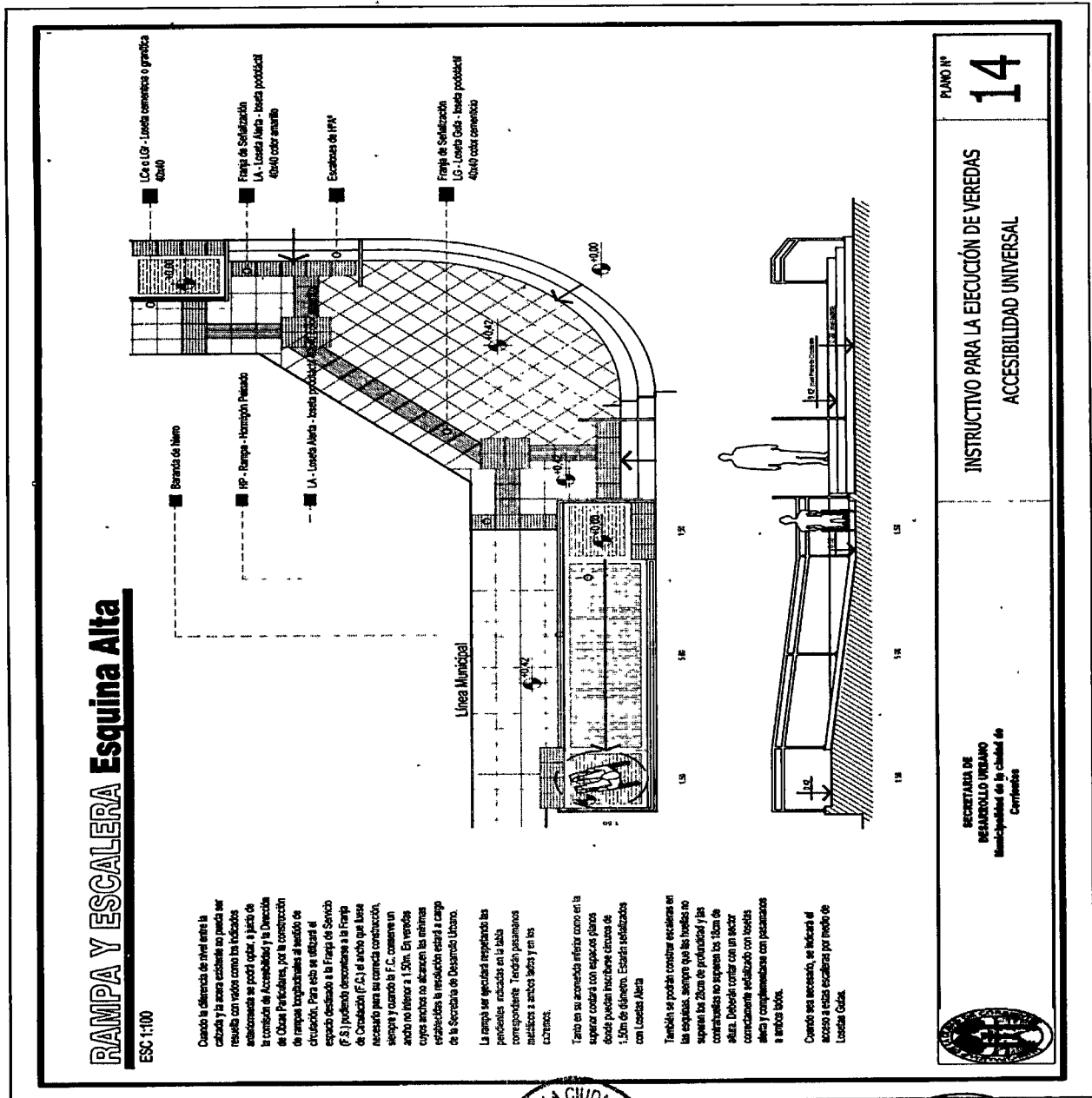
26.//

Corrientes

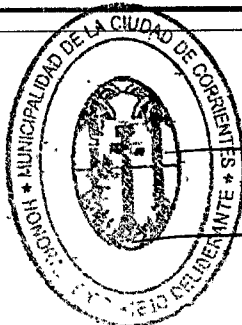
04 AGO 2020

ORDENANZA N° 6879

ANEXO



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VÁLLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes





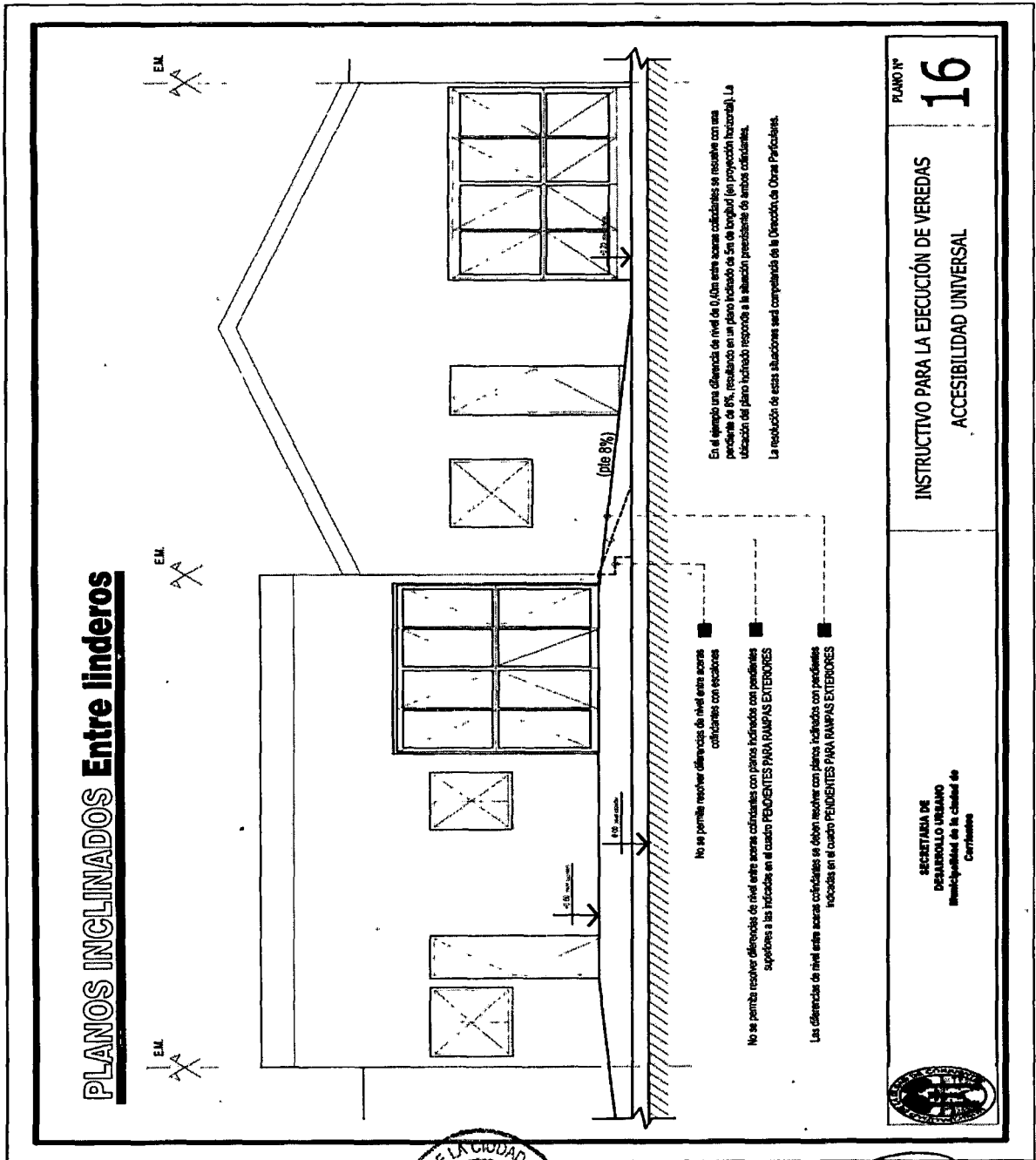
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

28..//

Corrientes **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6879**

**ANEXO**



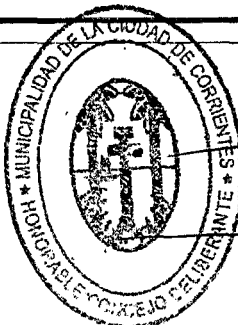
PLANO N° **16**

**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la ciudad de  
Corrientes



**Dr. Fabrizio Abel Sartori**  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



**ALFREDO OSCAR VALLEJOS**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

30.//

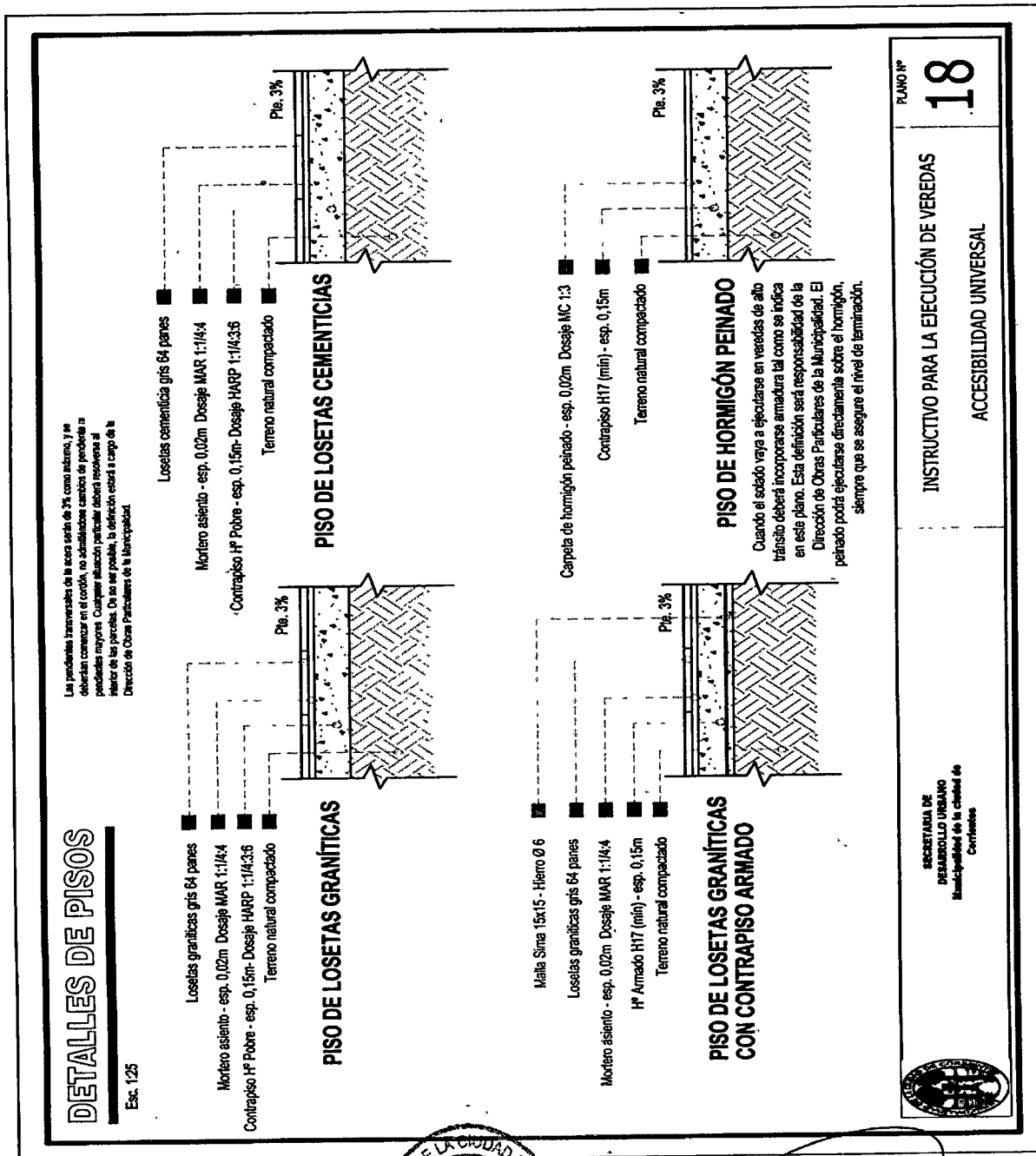
Corrientes

04 AGO 2020

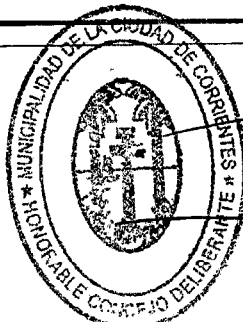
ORDENANZA N°

6879

ANEXO



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

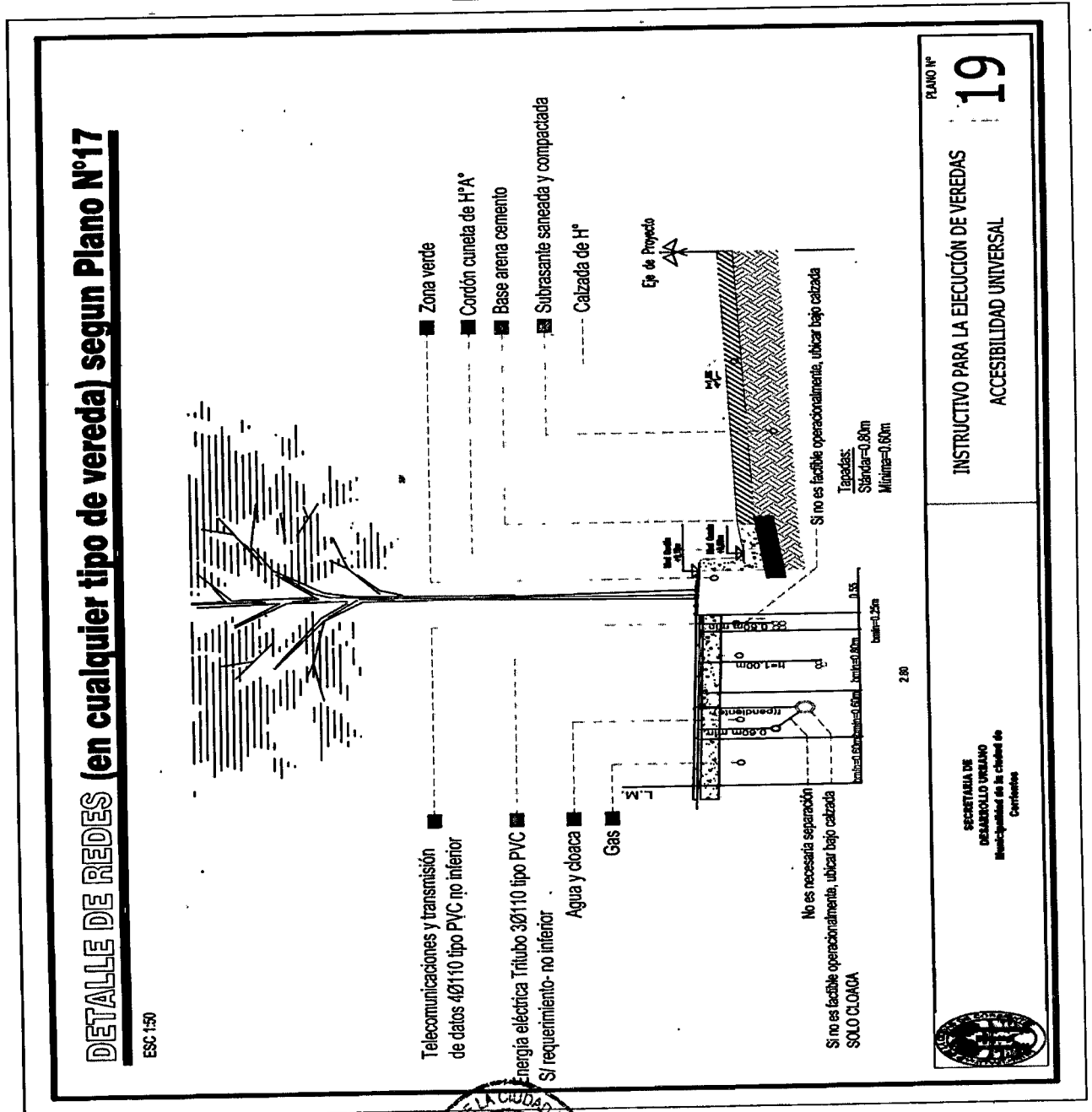
31..//

Corrientes 04 AGO 2020

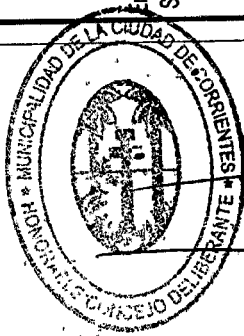
ORDENANZA N°

6879

ANEXO



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Ciudad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



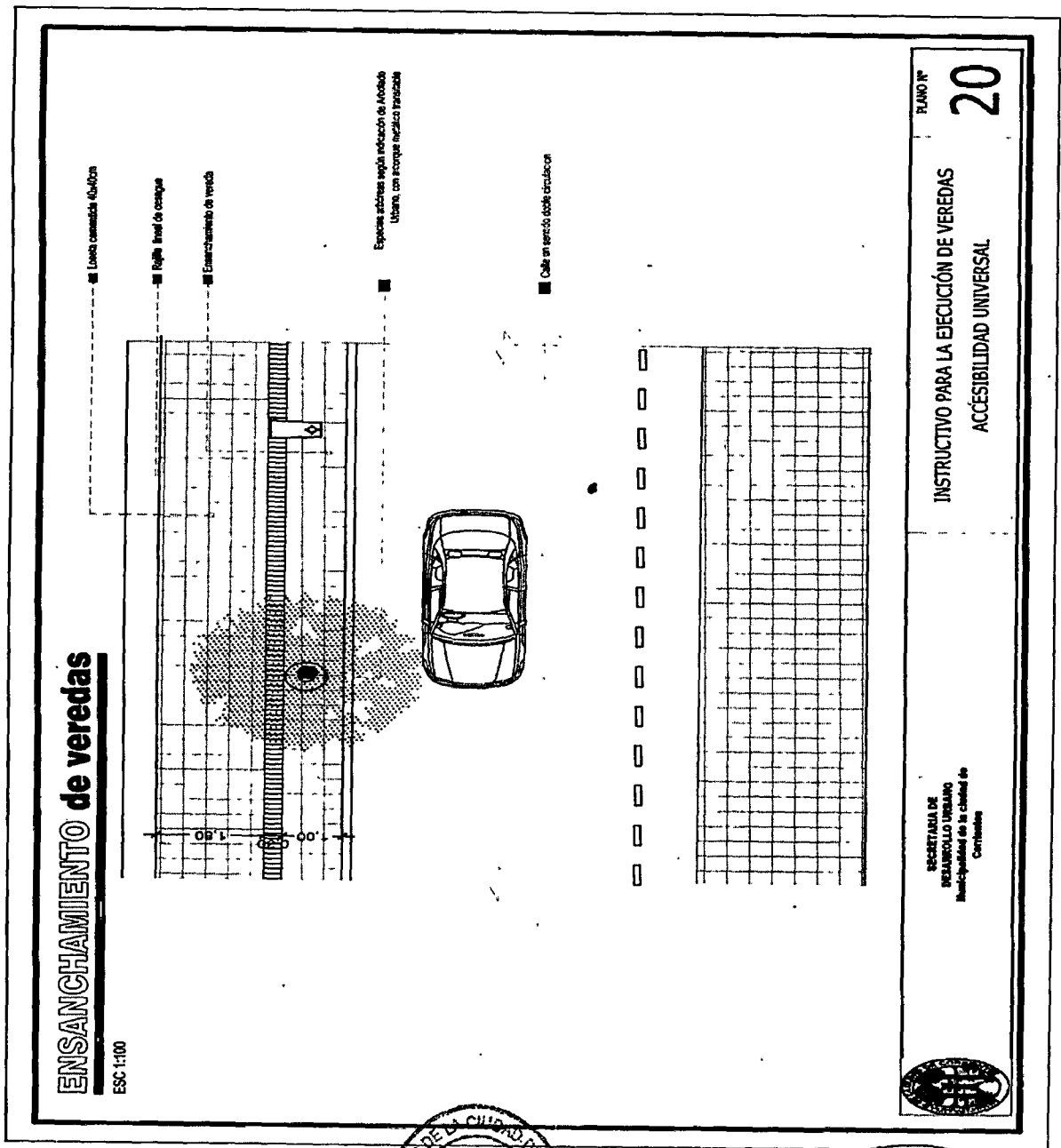
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

32..//

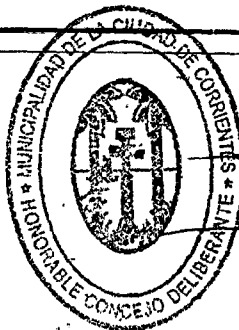
Corrientes 04 AGO 2020

ORDENANZA N° 6879

ANEXO



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes





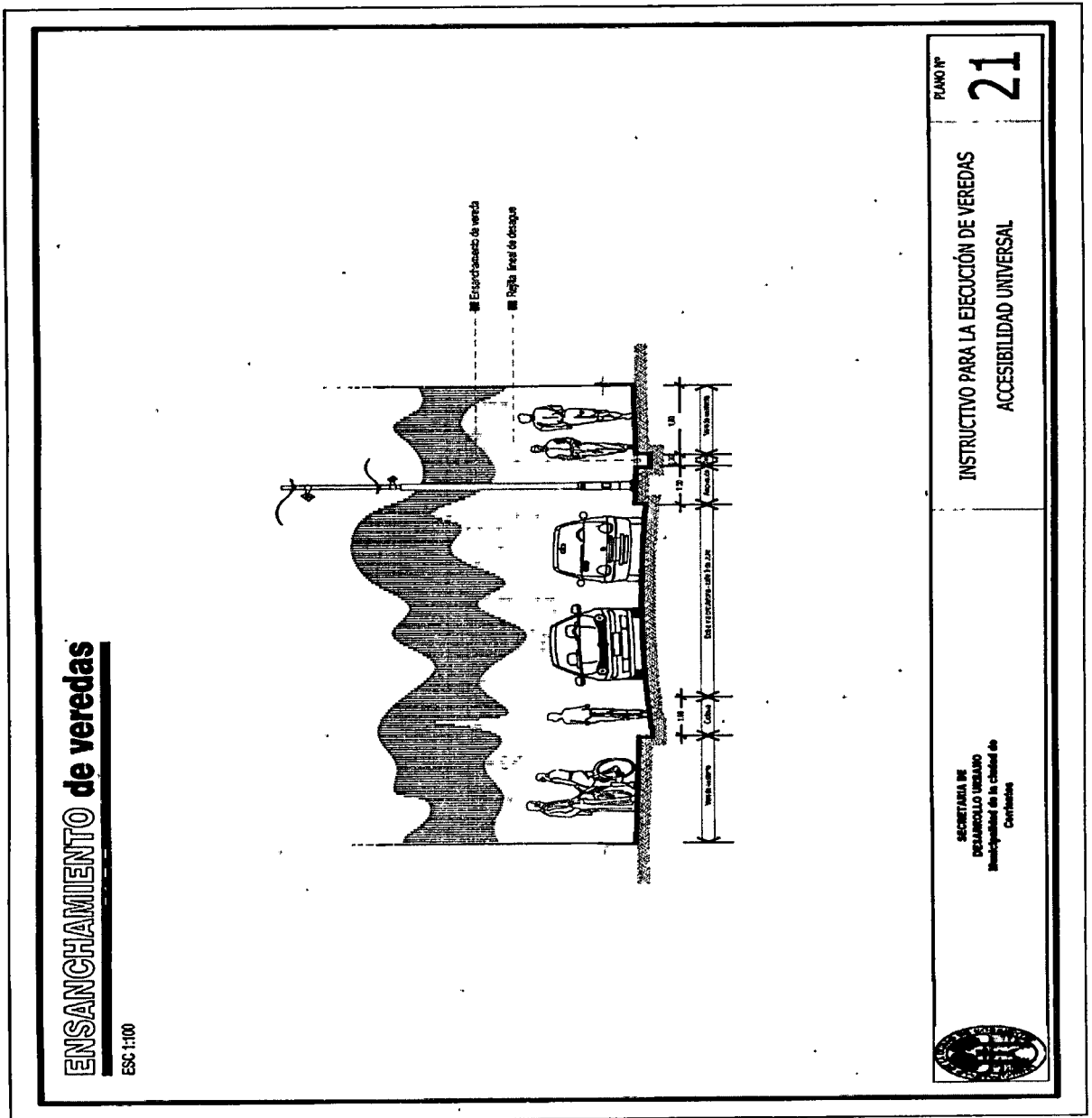
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

33.//

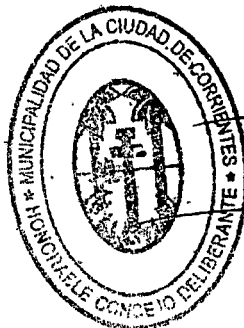
Corrientes 04 AGO 2020

ORDENANZA N° 6879

ANEXO



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



FREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

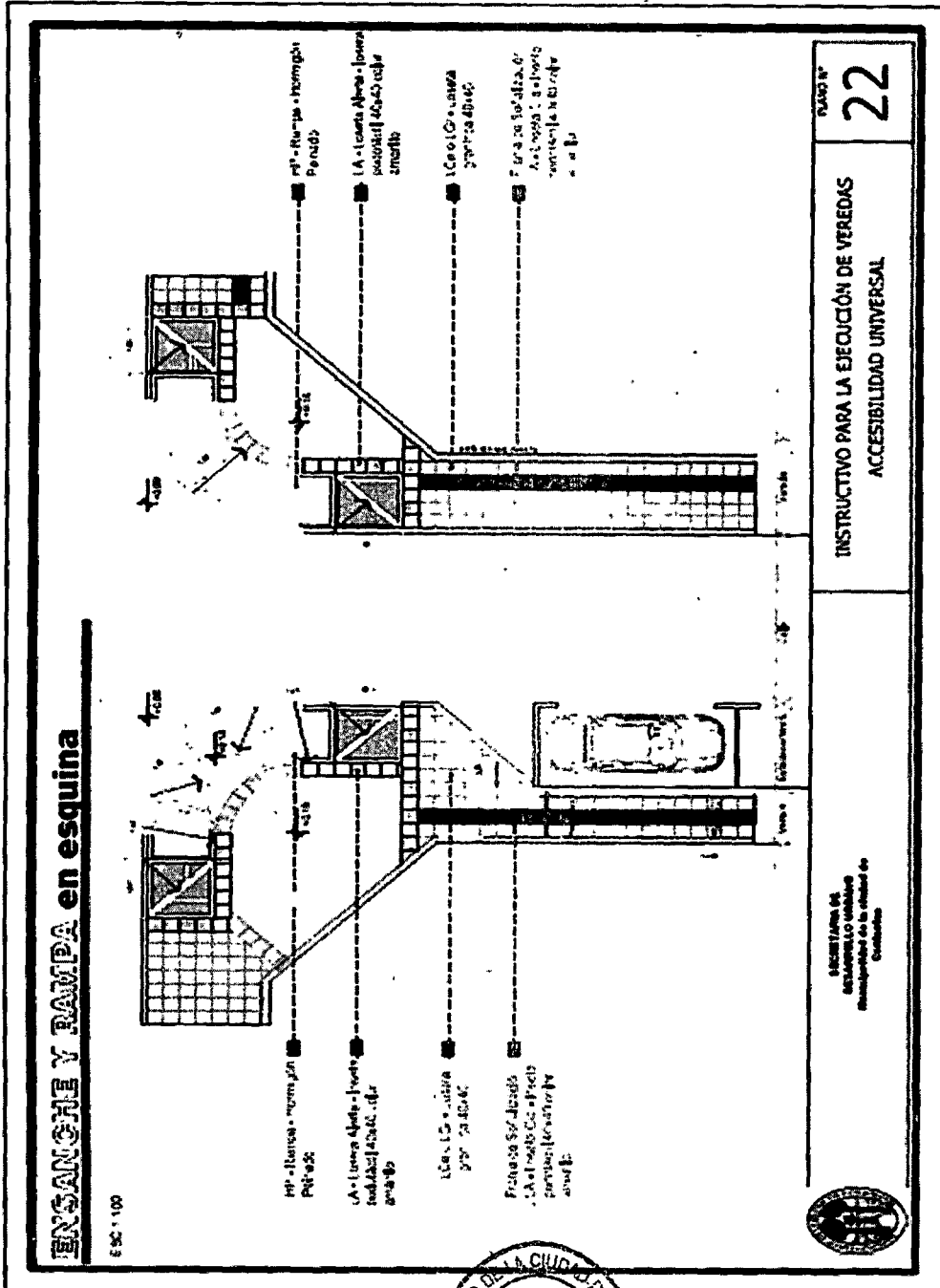


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

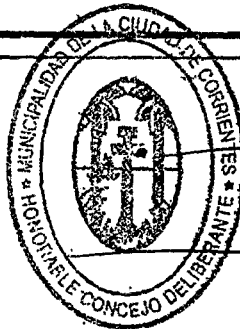
34..//

Corrientes 04 AGO 2020

ORDENANZA N° 6879 ANEXO



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



AMFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

35.//

Corrientes

04 AGO 2020

ORDENANZA N° 6879

ANEXO

**CANTEROS para Arboles de Gran Porte**

ESC 1:100

- Arbol de Gran Porte
- Vereda Existente
- Reja Metálica
- Superficie Absorbente
- Cordón de H<sup>o</sup> A

V.E.: Vereda Existente  
 E.A.: Escurmimiento de Agua  
 E.U.M.: Espacio de Uso Mixto

PLANO N° **23**

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

En calles con espacios destinados a estacionamiento de autos, cuando sea necesario plantar árboles y el ancho de la acera no fuera suficiente, se podrá recurrir a la construcción de canchales o cascales en la calzada.

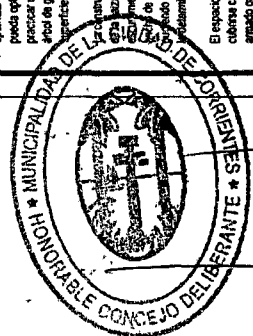
Siempre que sea posible, se demarcará en la calzada toda la superficie que ocupará el espacio verde, para optimizar sus condiciones de abstracción. Cuando no se pueda optar por la demarcación completa se podrá colocar un banco de 0,50m de altura para dejar un espacio de gran porte, mientras que el resto de la superficie se ocupará con tierra y pavimentación.

La ordenación del tránsito (diseño respecto del nivel de la calzada) no podrá interrumpir el normal escurrimiento del agua de lluvia hacia el cordón. El ancho de este espacio será de 0,50m como mínimo, y deberá ser mayor si el régimen hídrico del sector así lo requiere.

El espacio para el escurrimiento del agua deberá cubrirse con rejillas metálicas o placas de homónima armada que permitan tanto el tránsito de peatones como se apertura para lanesas de limpieza y mantenimiento.

La delimitación de los lugares aptos para la construcción de estos canchales será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



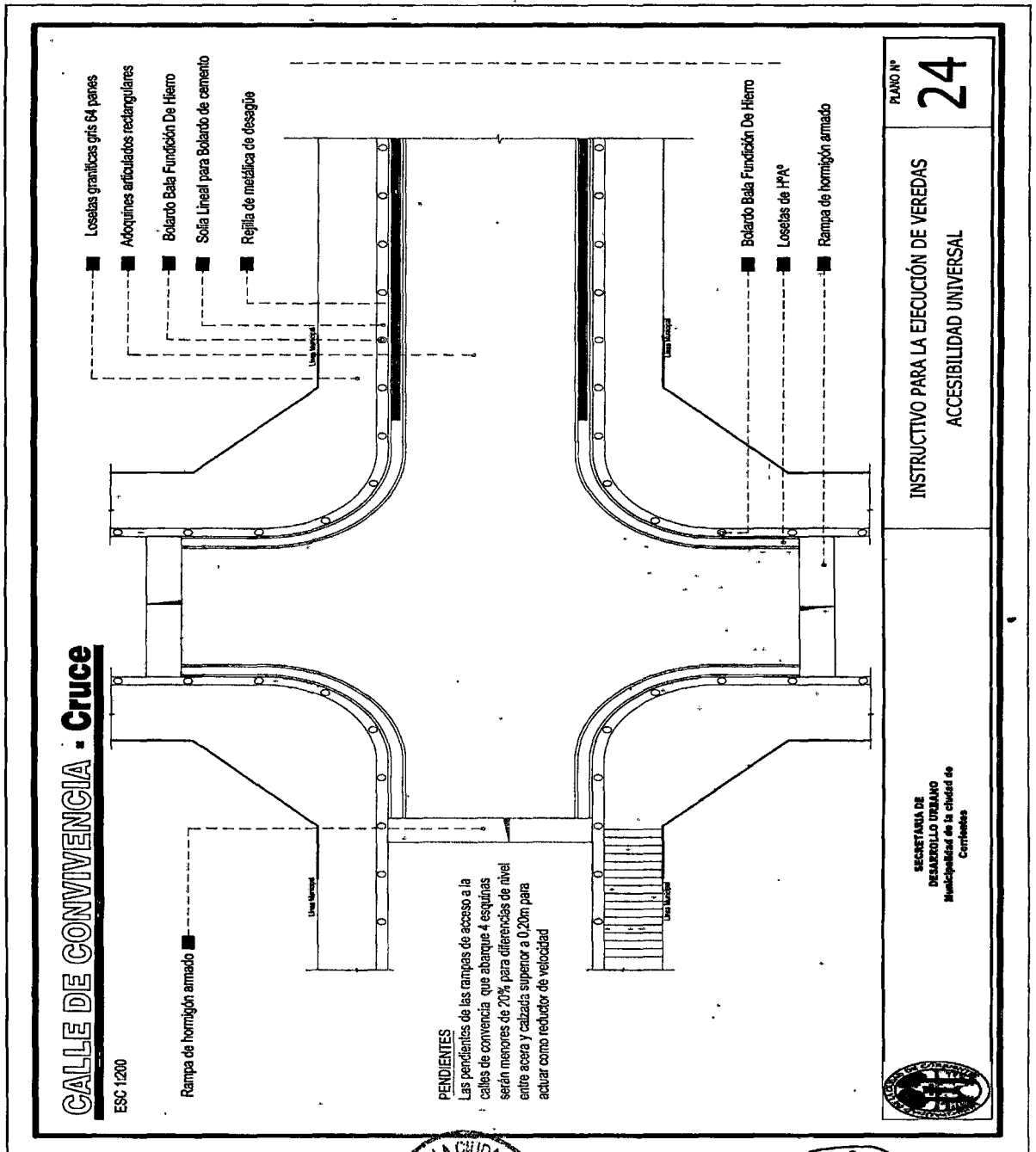
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

36..//

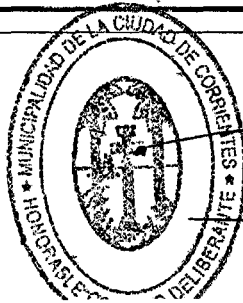
Corrientes **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6879**

**ANEXO**



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip de la Cdad de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

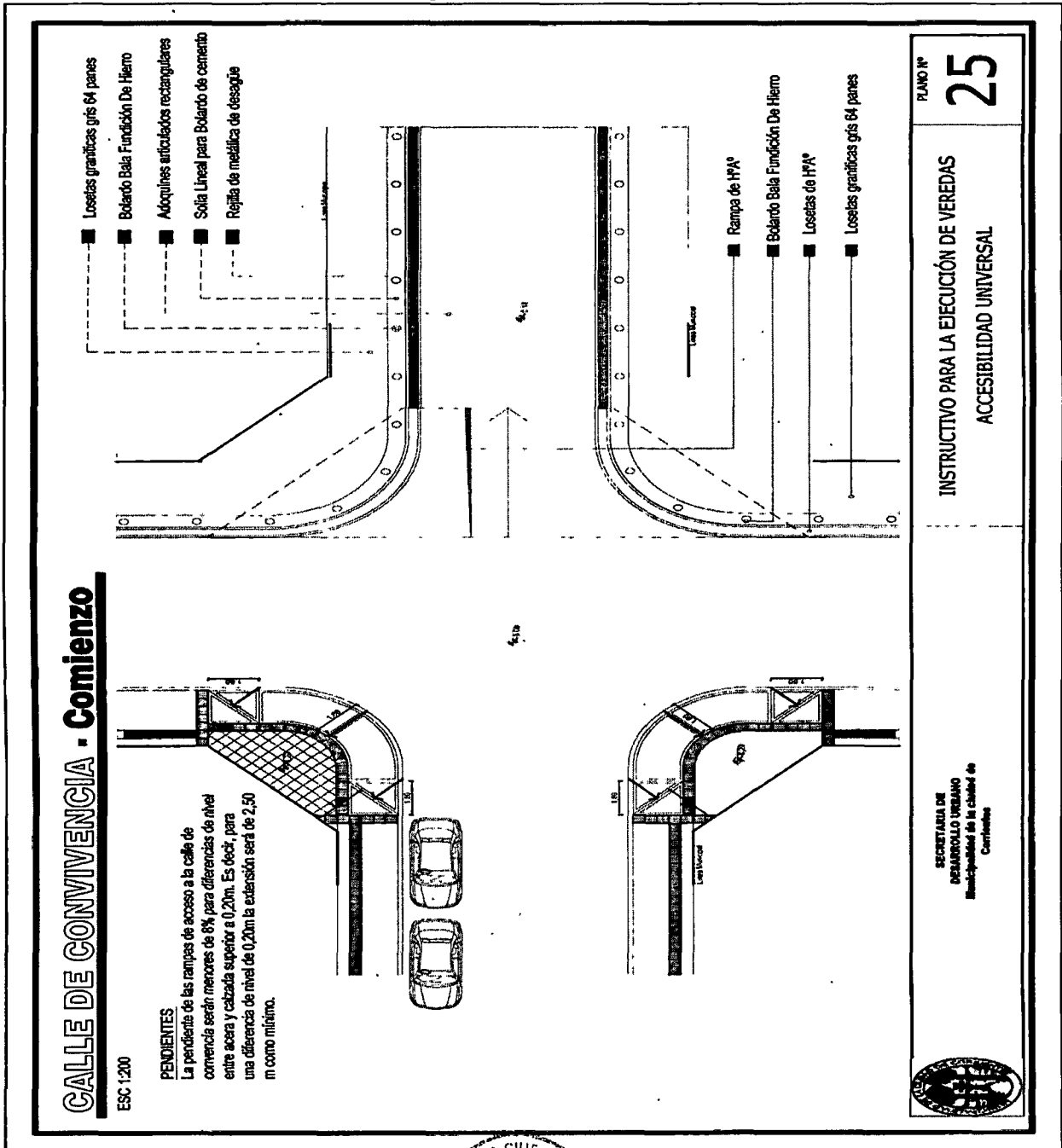
37..//

Corrientes **04 AGO 2020**

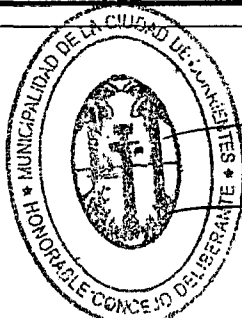
**ORDENANZA N°**

**6879**

**ANEXO**



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip de la Cdad de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



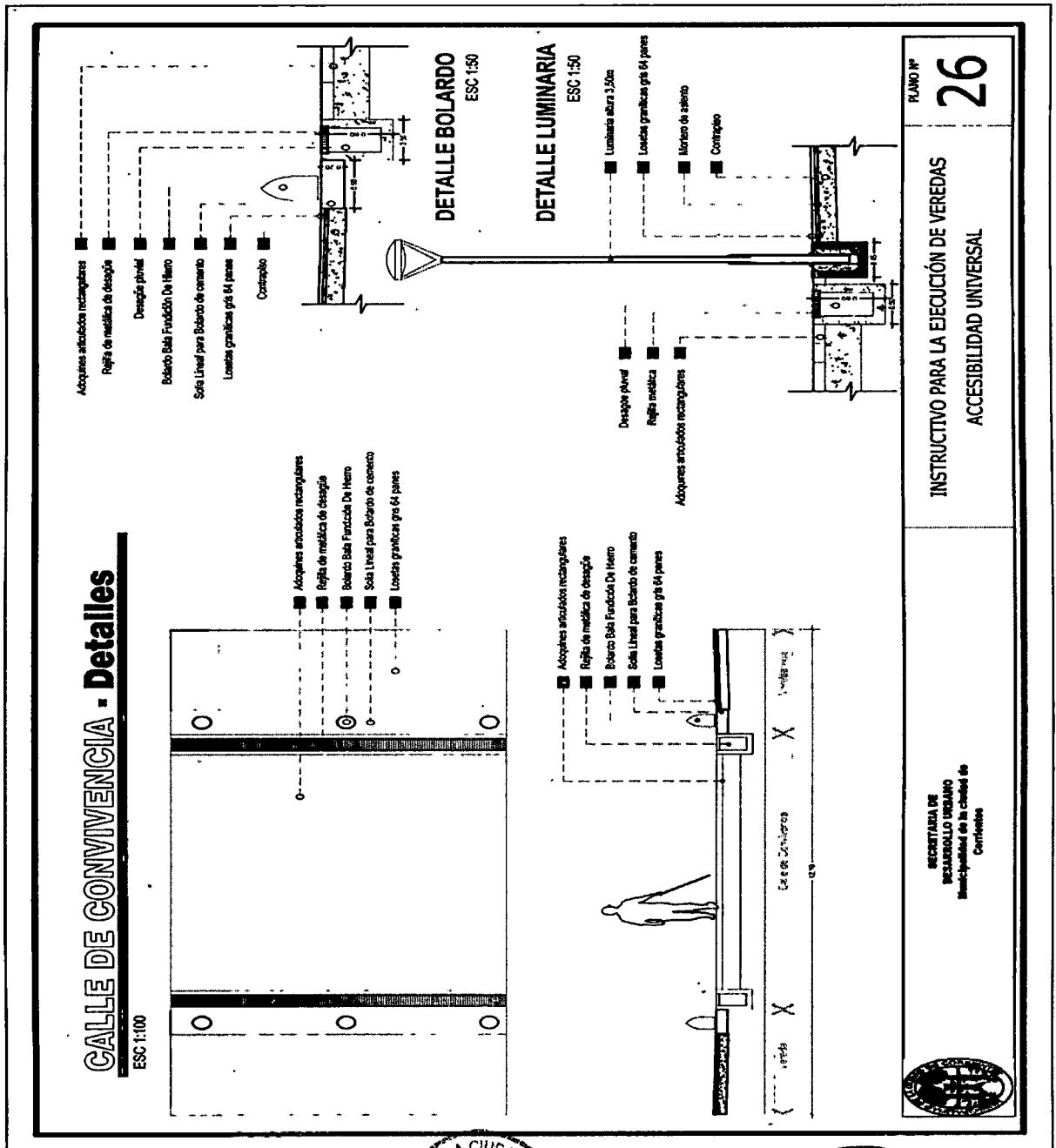
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

38.//

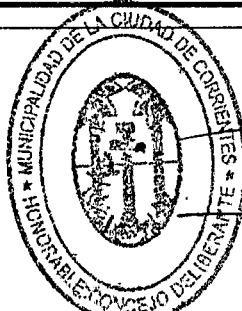
Corrientes 04 AGO 2020

**ORDENANZA N° 6879**

**ANEXO**



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

39..//

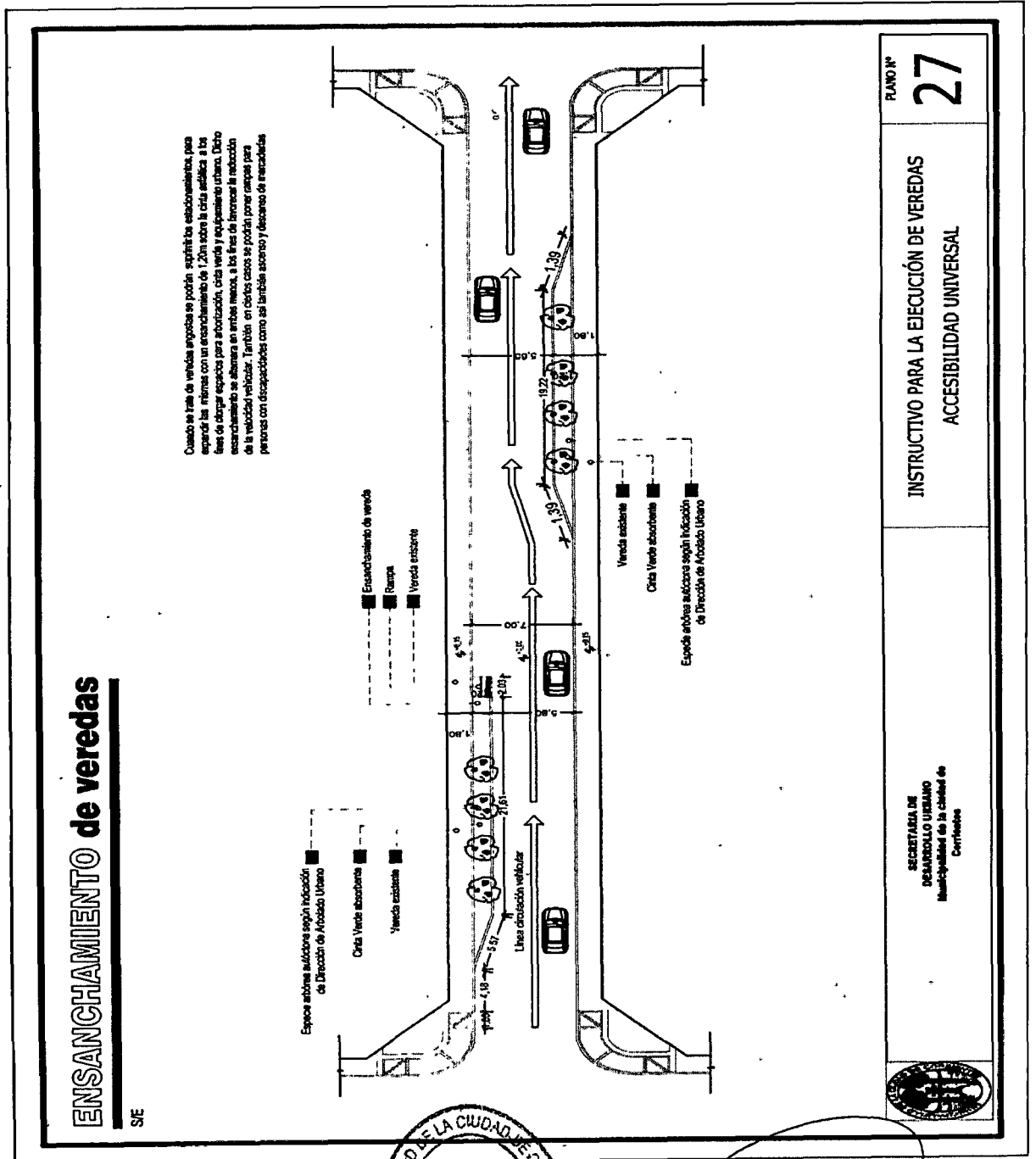
Corrientes

04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6879

ANEXO

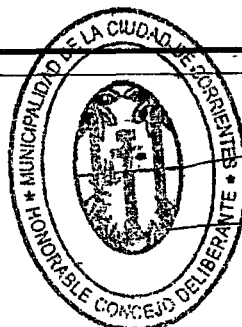


PLANO N° 27

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la ciudad de  
Corrientes

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



AFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

40.//

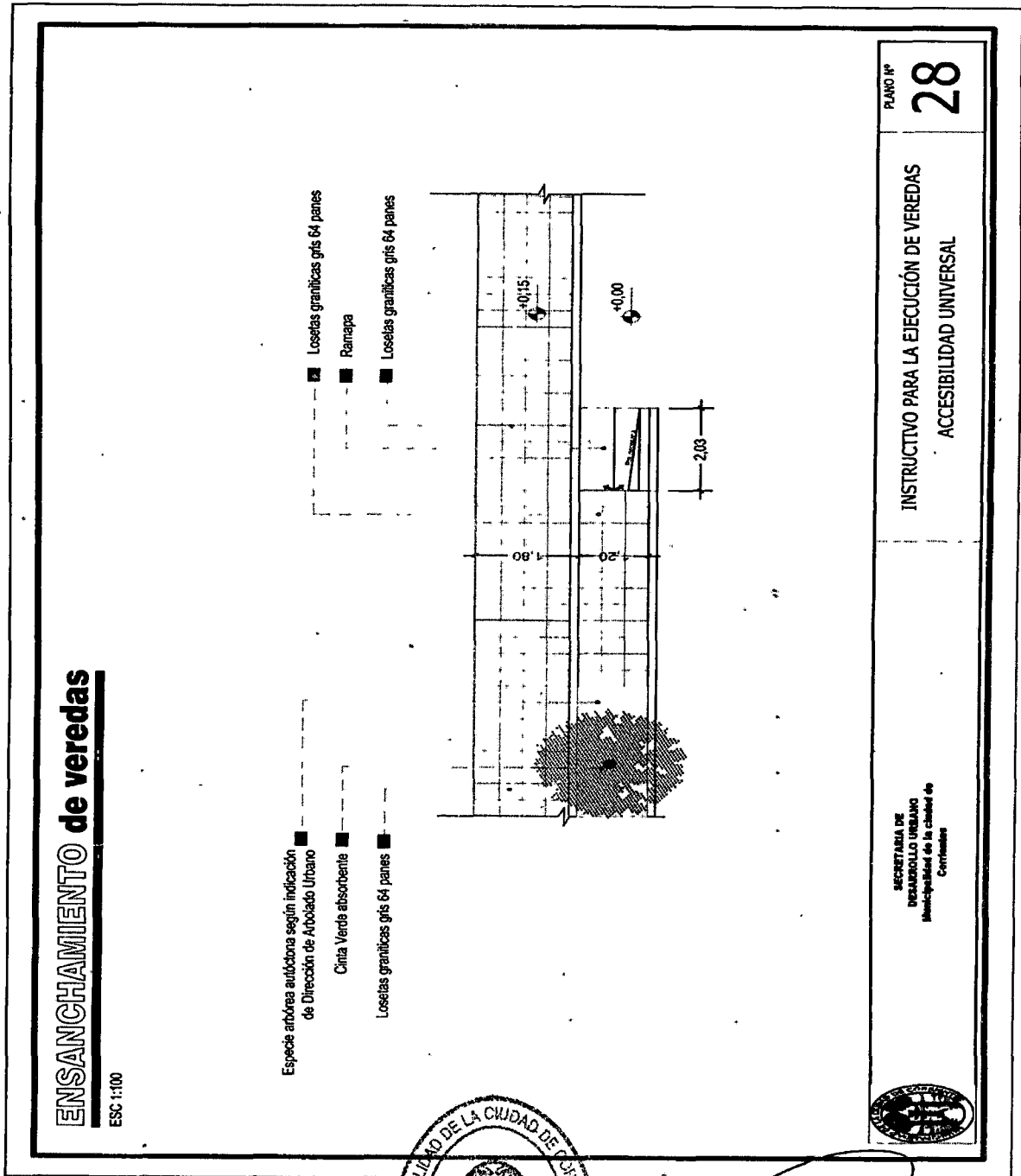
Corrientes

04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6879

ANEXO



**ENSANCHAMIENTO de veredas**

ESC 1:100

Especie arborea autóctona según indicación de Dirección de Arbolado Urbano

Cinta Verde absorbente

Losetas graníticas gris 64 panes

Losetas graníticas gris 64 panes

Ramapa

Losetas graníticas gris 64 panes

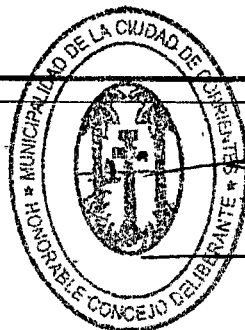
PLANO N° 28

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS  
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..../

**6879**

Corrientes, **04 AGO 2020**

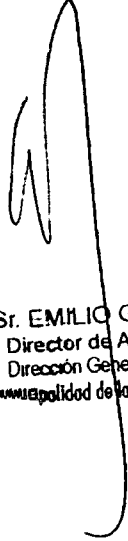
**ORDENANZA Nº**

**VISTO:** LA ORDENANZA Nº 6879 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-08-2020.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN Nº 2065 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-08-2020.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



  
Sr. EMILIO G. VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes